

SECCION ADMINISTRATIVA DECRETOS

DECRETO N° 1632/2018

Santiago del Estero, 31 de Mayo de 2018
Expediente N° 442 - 1 - 18

VISTO, el Contrato de Locación de Servicios celebrado "ad-referéndum" del Poder Ejecutivo, entre la Secretaría General de la Gobernación y el Sr. Ignacio ARGANARAZ SANTILLAN; y, CONSIDERANDO:

Que a través del citado instrumento legal la provincia contrata los servicios de la persona mencionada para desempeñar funciones que se le encomienden bajo dependencia de Secretaría General de la Gobernación.-

Que el contratado percibirá una remuneración mensual de acuerdo a la cláusula 4° del correspondiente instrumento legal firmado.-

Por ello,

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ART 1°.- APRUEBASE el Contrato de Locación de Servicios celebrado "ad-referéndum" del Poder Ejecutivo entre la Secretaria General de la Gobernación y el Sr. Ignacio ARGANARAZ SANTILLAN, DNI N° 41.036.255, cuyo texto pasa a formar parte integrante del presente Decreto,-

ART 2°.- Comuníquese, publíquese, dese al Boletín Oficial.-

Dr. Gerardo Zamora

Sr. Elías Miguel Suárez

Sr. Matilde O'Mill

DECRETO N° 1634/2018

Santiago del Estero, 31 de Mayo de 2018
VISTO: el expediente N° 470 - código 153 - año 2018, del registro del Ministerio del Agua y Medio Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se solicita la contratación de personal para desempeñarse en las funciones de mantenimiento de canal en la Localidad de San Vicente - Departamento Loreto, dependientes de la Administración Provincial de Recursos Hídricos;

Que se procedió a celebrar los respectivos contratos de Locación de Servicios entre el Sr. Ministro del Agua y Medio Ambiente, por una parte y los Señores Pacheco, Gastón Leonel y Orellana, Juan José;

Que se hace necesario dar curso favorable a la presente gestión en atención a la necesidad de contar con los Recursos Humanos necesarios para el normal desenvolvimiento de las tareas que a diario se realizan.

Por ello;

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ART 1°: APROBAR, los Contratos de Locación de Servicios, celebrado "Ad-Referéndum del Poder Ejecutivo", entre el Sr. Ministro del Agua y Medio Ambiente por una parte y los Señores PACHECO, GASTÓN LEONEL DNI N° 39.897.783 y ORELLANA, JUAN JOSÉ DNI N° 31.213.790 quienes se desempeñará en las funciones de limpieza de canal en la Localidad de San Vicente Departamento Loreto dependientes de la Administración Provincial de Recursos Hídricos y por el periodo que se especifica en el Contrato que como Anexo forma parte integrante de la presente medida.-

ART 2°: El gasto que demande la presente medida se imputará en la Jurisdicción 51 - Programa 11 - Partida 391 - Locación de Servicios.-

ART 3°: Comuníquese, publíquese y oportunamente archívese.-

Dr. Gerardo Zamora

Sr. Elías Miguel Suárez

Arq. Argentino J. Cambrini

DECRETO N° 1657/2018

Santiago del Estero, 01 de Junio de 2018
Ref. EXPTE. N° 508/13/2018.

VISTO:

El Contrato de Locación de Servicio celebrado "ad referéndum" del Poder Ejecutivo, entre el Sr. Ministro de Economía C.P.N. ATILIO CHARA, por una parte y la

DRA. CECILIA BELÉN SALAS, D.N.I. N° 30.441.938, por la otra; y

CONSIDERANDO:

Que mediante dicho instrumento la Provincia contrata los servicios de la DRA. CECILIA BELÉN SALAS, para desempeñar funciones en el área del Ministerio de Economía;

Que la medida responde a la necesidad de servicios para el normal funcionamiento de la mencionada Jurisdicción;

Por ello:

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ART 1°.- APRUEBASE el Contrato de Locación de Servicios, celebrado "ad-referéndum del Poder Ejecutivo", entre el Sr. Ministro de Economía por una parte y la DRA. CECILIA BELÉN SALAS, D.N.I. N° 30.441.938, para prestar servicios en el área del Ministerio de Economía.-

ART 2°.- El gasto que demande la ejecución de los mismos, será imputado

en Jurisdicción 12 - Ministerio de Economía, Programa 01-Acciones Centrales del Ministerio de Economía-Partida 391 "Locación de Servicios".-

ART 3°.- Comuníquese, publíquese y dese al Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

Dr. Gerardo Zamora

Sr. Elías Miguel Suárez

C.P.N. Atilio Chara

DECRETO N° 1658/2018

Santiago del Estero, 01 de Junio de 2018
Ref. EXPTE. N° 1412/13/2018.

VISTO:

El Contrato de Locación de Servicio celebrado "ad referéndum" del Poder Ejecutivo, entre el Sr. Ministro de Economía C.P.N. ATILIO CHARA, por una parte y el Dr. FACUNDO OCTAVIO BALDIVIEZO D.N.I. N° 36.121.506, por la otra; y

CONSIDERANDO:

Que mediante dicho instrumento la Provincia contraía los servicios de el Dr. FACUNDO OCTAVIO BALDIVIEZO, para desempeñar funciones en el área del Ministerio de Economía;

Que la medida responde a la necesidad de servicios para el normal funcionamiento de la mencionada Jurisdicción;

Por ello:

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ART 1°.- APRUEBASE el Contrato de Locación de Servicios, celebrado "ad-referéndum del Poder Ejecutivo", entre el Sr. Ministro de Economía por una parte y el Dr. FACUNDO OCTAVIO BALDIVIEZO D.N.I. N° 36.121.506, para prestar servicios en el área del Ministerio de Economía.-

ART 2o.- El gasto que demande la ejecución de los mismos, será imputado en Jurisdicción 12 - Ministerio de Economía, Programa 01-Acciones Centrales del Ministerio de Economía-Partida 391 "Locación de Servicios".-

ART 3°.- Comuníquese, publíquese y dese al Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

Dr. Gerardo Zamora

Sr. Elías Miguel Suárez

C.P.N. Atilio Chara

DECRETO N° 1681/2018

Santiago del Estero, 05 de Junio de 2018
VISTO: el Expediente N°6763 - Código 43 - Año 2017 del registro del Consejo Provincial de Vialidad; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo el Consejo Provincial de Vialidad eleva el Pliego de Bases y Condiciones para la: "PROVISION, CARGA, TRANSPORTE Y DESCARGA DE MATERIAL PETREO PARA BASE ESTABILIZADA GRANULAR DESDE CANTERA UBICADA EN LA LOCALIDAD DE LOS TELARES, DPTO. SALAVINA, DESTINADO AL MEJORAMIENTO DE CAMINOS NATURALES Y REPOSICION DE MATERIAL PETREO EN CAMINOS ENRIPIADOS QUE SE ENCUENTRAN EN JURISDICCION DE ZONA VIAL N° 07 - QUIMILI - DPTO. MORENO Y ZONA VIAL N° 8 - BANDERA - DPTO. BELGRANO", con un Presupuesto Oficial de \$18.004.754,00 (Pesos dieciocho millones cuatro mil setecientos cincuenta y cuatro) y un plazo de ejecución de 90 (noventa) días corridos.

Que los trabajos consisten en provisión, carga, transporte y descarga de material pétreo para base estabilizada granular y de más trabajos que se detallan en la Memoria Descriptiva a fs.04.

Que atento a lo establecido por la Resolución N° 1.268/2007, toma intervención a fs.89 Jefatura de Gabinete.

Que el Tribunal de Cuentas de la Provincia mediante Dictamen N°172 de fecha 18/05/2018 estima correspondiente la prosecución del trámite, criterio que es compartido por Fiscalía de Estado en su Dictamen N°758 de fecha 24/05/2018.

Por ello,
EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°: APRUEBASE el Pliego de Bases y Condiciones para la: "PROVISION, CARGA, TRANSPORTE Y DESCARGA DE MATERIAL PETREO PARA BASE ESTABILIZADA GRANULAR DESDE CANTERA UBICADA EN LA LOCALIDAD DE LOS TELARES, DPTO. SALAVINA, DESTINADO AL MEJORAMIENTO DE CAMINOS NATURALES Y REPOSICION DE MATERIAL PETREO EN CAMINOS ENRIPIADOS QUE SE ENCUENTRAN EN JURISDICCION DE ZONA VIAL N° 07 - QUIMILI - DPTO. MORENO Y ZONA VIAL N° 8 - BANDERA - DPTO. BELGRANO" y AUTORIZASE al Consejo Provincial de Vialidad el Llamado a Licitación Pública y Escrita con un Presupuesto Oficial de \$18.004.754,00 (Pesos dieciocho millones cuatro mil setecientos cincuenta y cuatro) y un plazo de ejecución de 90 (noventa) días corridos.-

ARTICULO 2°: El gasto que demandó su cumplimiento se imputará en la

cuenta: Ley N° 2657 - Jurisdicción 54 - Prog. 11 - Desarrollo de la Infraestructura Vial - Obra: "Provisión, carga, transporte y descarga de material pétreo para BEG cantera ubicada en la localidad de los telares, Dpto. Salavina, destinado al mejoramiento de caminos naturales y reposición de material pétreo en caminos enripiados que se encuentran en jurisdicción de Zona Vial N° 07 - Quimilí - Dpto. Moreno y Zona Vial N° 8 - Bandera - Dpto. Belgrano" - Rentas Generales - Proyecto 08/68 - Ejercicio 2018. (PARCIAL)-
ARTICULO 3°: Comuníquese, publíquese y archívese.-

Dr. Gerardo Zamora
Sr. Elías Miguel Suárez
Arq. Daniel Agustín Brue

DECRETO N° 1682/2018

Santiago del Estero, 05 de Junio 2018
VISTO, el Expediente N° 6764 - Código 43 - Año 2017 del registro del Consejo Provincial de Vialidad; y
CONSIDERANDO,

Que por el mismo el Consejo Provincial de Vialidad eleva el Pliego de Bases y Condiciones para la: "PROVISION, CARGA, TRANSPORTE Y DESCARGA DE MATERIAL PETREO PARA BASE ESTABILIZADA GRANULAR DESDE CANTERA UBICADA EN LA LOCALIDAD DE LOS TELARES, DPTO. SALAVINA, DESTINADO AL MEJORAMIENTO DE CAMINOS NATURALES Y REPOSICIÓN DE MATERIAL PETREO EN CAMINOS ENRIPIADOS QUE SE ENCUENTRAN EN JURISDICCION DE ZONA VIAL N° 13 - PINTO - DPTO. AGUIRRE Y ZONA VIAL N° 5 - COLONIA DORA - DPTO. AVELLANEDA", con un Presupuesto Oficial de \$17.021.127,80 (pesos diecisiete millones veintinueve mil ciento veintisiete mil ochenta centavos) y un plazo de ejecución de 90 (noventa) días corridos.

Que los trabajos consisten en provisión, carga, transporte y descarga de material pétreo para base estabilizada granular y demás trabajos que se detallan en la Memoria Descriptiva a fs.04.

Que alentó a lo establecido por la Resolución N° 1.268/2007, toma intervención a fs.87 Jefatura de Gabinete. Que el Tribunal de Cuentas de la Provincia mediante Dictamen N° 173 de fecha 18/05/2018 estima correspondiente la prosecución del trámite, criterio que es compartido por Fiscalía de Estado en su Dictamen N° 764 de fecha 24/05/2018.

Por ello,
EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ART 1°: APRUEBASE el Pliego de

Bases y Condiciones para la: "PROVISIÓN, CARGA, TRANSPORTE Y DESCARGA DE MATERIAL PETREO PARA BASE ESTABILIZADA GRANULAR DESDE CANTERA UBICADA EN LA LOCALIDAD DE LOS TELARES, DPTO. SALAVINA, DESTINADO AL MEJORAMIENTO DE CAMINOS NATURALES Y REPOSICIÓN DE MATERIAL PETREO EN CAMINOS ENRIPIADOS QUE SE ENCUENTRAN EN JURISDICCION DE ZONA VIAL N° 13 - PINTO DPTO. AGUIRRE Y ZONA VIAL N° 5 - COLONIA DORA - DPTO. AVELLANEDA" y AUTORIZASE al Consejo Provincial de Vialidad el Llamado a Licitación Pública y Escrita con un Presupuesto Oficial de \$17.021.127,80 (pesos diecisiete millones veintinueve mil ciento veintisiete mil ochenta centavos) y un plazo de ejecución de 90 (noventa) días corridos.-
ART 2°: El gasto que demandó su cumplimiento se imputará en la cuenta: Ley N° 2.657 - Jurisdicción 54 - Prog.11 - Desarrollo de la Infraestructura Vial - Obra: "Provisión, carga, transporte y descarga de material pétreo para BEG desde cantera ubicada en la localidad de los Telares, Dpto. Salavina, destinado al mejoramiento de caminos naturales y reposición de material pétreo en caminos enripiados que se encuentran en jurisdicción de Zona Vial N° 13 - Pinto - Dpto. Aguirre y Zona Vial N° 5 - Colonia Dora - Dpto. Avellaneda" Rentas Generales - Proyecto 08/69 - \$17.021.127.80. Ejercicio 2018.-
ART 3°: Comuníquese, publíquese y archívese.-

Dr. Gerardo Zamora
Sr. Elías Miguel Suárez
Arq. Daniel Agustín Brue

DECRETO N° 1683/2018

Santiago del Estero, 6 de Junio de 2018
Expediente N° 435-01-2018

VISTO: La Resolución Ministerial N° 1461, de fecha 08 de Mayo del 2018; y,
CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se acepta la renuncia presentada por el Ing. Luis Alberto Trejo, al cargo de Director en la Dirección General de Planificación y Programación Sanitaria del Ministerio de Salud, a partir del día 16 de Abril del 2018:

Que es necesario proceder a la cobertura del cargo, a fin de garantizar el normal funcionamiento del área mencionada;

Que el Sr. Palomo, Hugo Gustavo, DNI N° 12.074.845, Arquitecto, posee la formación, el perfil y la experiencia profesional adecuados para cubrir el cargo vacante;

Por ello.

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA

PROVINCIA

D E C R E T A

ART 1°.- Designar al Arquitecto Palomo, Hugo Gustavo, DNI N° 12.074.845, en el cargo de Director General de Planificación y Programación Sanitaria del Ministerio de Salud.-

ART 2°: Comunicar, publicar y dar al Boletín Oficial.-

Dr. Gerardo Zamora

Sr. Elías Miguel Suárez

Lic. Natividad Nassif

DECRETO N° 1687/2018.

Santiago del Estero, 06 de Junio de 2018.

VISTO: El Expediente N° 2449 - Código 33 - Año 2.018, por el cual se gestiona la adquisición de 57.086 paquetes de leche entera en polvo instantánea, fortificada con vitamina c, hierro, zinc y libre de gluten, presentación por 800 grs, con destino al Programa Materno Infantil; y, CONSIDERANDO:

Que la misma se llevará a cabo mediante el procedimiento de Licitación Pública y Escrita y estará destinada a los Efectores de Salud de la Provincia, en el marco del Programa de Dación de Leche, para niños de seis meses, a dos años de edad, niños desnutridos menores de seis años, embarazadas y puérperas;

Que a fs. 03 obra Formulario N° 1 por la suma total de Pesos seis millones ochocientos noventa y nueve mil novecientos ochenta y cuatro con ochenta y dos centavos (\$ 6.899.984,82), suscripto por autoridades correspondientes;

Que a fs. 26 obra Parte de Imputación Presupuestaria emitida por Delegación Contable de Contaduría General de la Provincia;

Que de fs. 31 a 40 obra Pliego de Bases y Condiciones Particulares que regirán el presente acto licitatorio;

Que fs. 42 Asesoría Legal del Departamento Contrataciones, estima qué se ha dado cumplimiento con las instancias formales exigidas por la legislación vigente razón por la cual correspondería el dictado del acto administrativo que autorice el llamado a Licitación, previa intervención del Honorable Tribunal de Cuentas;

Que a fs. 48 el Fiscal General del Honorable Tribunal de Cuentas expresa que el procedimiento seguido se ha ajustado a la normativa vigente, esto es Ley de Contabilidad N° 3742 y su reglamentación, y los Pliegos de bases y condiciones generales y particulares

resultan adecuados a lo preceptuado por la mencionada ley, por lo que no existen impedimentos para proceder al dictado del acto administrativo que resuelva autorizar el llamado a Licitación Pública y Escrita que en virtud del Decreto N° 077/2018 corresponda;

Que Fiscalía de Estado en dictamen N° 754, estima que no existen objeciones legales que formular para el dictado del acto administrativo pertinente que apruebe la documentación técnica y el llamado a Licitación Pública y Escrita, al adecuarse a la normativa aplicable Ley N° 3742 y Decretos Reglamentarios, debiendo por Decreto del Poder Ejecutivo autorizarse al contratación conforme límites y niveles de jerarquía establecidos por Decreto N° 077/09; Por ello;

EL SR. GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°: Autorizar al Departamento Contrataciones del Ministerio de Salud a llamar a Licitación Pública y Escrita, con el objeto de adquirir 5.086 paquetes de leche entera en polvo instantánea, fortificada con vitamina c, hierro, zinc y libre de gluten, presentación por 800 grs., con destino al Programa Materno Infantil, por la suma total de Pesos seis millones ochocientos noventa y nueve mil novecientos ochenta y cuatro con ochenta y dos centavos (\$ 6.899.984,82).-

ARTICULO 2°: Aprobar los Pliegos de Especificaciones Particulares y Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, que regirán el presente acto licitatorio, que obran desde fs. 31 a 40.-

ARTICULO 3°: Designar como integrantes de la Comisión de Preadjudicación: Dr. Pedro Carrizo, CPN Agustín Arce, Dra. Lorena Sily y Dr. Juan Salvatierra; y como integrantes de la Comisión de Recepción: Dra. Marta Tarchini, Dra. Romina Ponce, Sra. Silvina Campos y Lic. Rodrigo Morales.-

ARTICULO 4°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida se atenderá con fondos provenientes de la Jur. 26 - Prg. 11- Sprg. 00 - Pry, 00 - A/O 02 - Par. 211 -Productos Alimenticios, Agropecuarios y Forestales - 10 Rentas Generales.-

ARTICULO 5°: Registrar, comunicar a quienes corresponda y pasar al Departamento Contrataciones, a sus efectos.-

Dr. Gerardo Zamora

Sr. Elías Miguel Suárez

Lic. Natividad Nassif

DECRETO N° 1714/2018

Santiago del Estero, 11 Junio de 2018.

Expediente N° 36903-33-2.017

VISTO: Decreto N° 654 emitido por el Poder Ejecutivo Provincial en fecha 06 de Abril de 2018; y

CONSIDERANDO:

Que a través del citado acto administrativo se dispone autorizar al Departamento Contrataciones del Ministerio de Salud a llamar a Licitación Pública y Escrita para adquirir dos (2) camionetas Pick Up doble Cabina y un (1) utilitario furgón con destino al Ministerio de Salud y Hospital de Añatuya, por el monto preventivamente presupuestado de dos millones setenta y dos mil seiscientos sesenta y seis (\$ 2.072.666,00).

Que a fojas 541 el Departamento Contrataciones del Ministerio de Salud advierte que el llamado debió realizarse por dos (2) camionetas Pick Up y dos (2) o utilitarios furgón conforme a lo indicado en el formulario N° 1 y documentación adjuntada en su consecuencia.

Que en razón a ello y en atención a lo advertido corresponde adoptar la decisión de rectificar el error involuntario en lo que respecta a las unidades utilitarias furgón dejando especificado que el llamado a licitación pública y escrita será para adquirir dos camionetas y dos utilitarios furgón.

Por ello,

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Rectifícase el artículo 1° del Decreto N° 0.654 emitido en fecha 06 de Abril de 2018, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 1°.- Autorizar al Departamento Contrataciones del Ministerio de Salud, a llamar a Licitación Pública y Escrita, por la adquisición de 2 (dos) camionetas Pick Up doble cabinas y 2 (dos) utilitarios furgón con destino al Ministerio de Salud y Hospital de Añatuya, por el monto preventivamente presupuestado de dos millones setenta y dos mil seiscientos sesenta y seis (\$2.072.666,00).-

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial.

Dr. Gerardo Zamora

Sr. Elías Miguel Suárez

Lic. Natividad Nassif

DECRETO N° 1103/2018

Santiago del Estero, 03 de Mayo de 2018

VISTO: El Expediente N° 137-27-2018 y el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial - Ejercicio 2018; y

CONSIDERANDO;

Que el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, solicita incremento de créditos presupuestarios asignados a la Dirección General de Arquitectura, financiados con Rentas Generales, correspondientes al Programa: 22 - "Construcción, Remodelación y Refacción de Edificios Escolares";

Que, lo peticionado posibilitará contar con créditos presupuestarios necesarios para la ejecución de la Obra: "Jardín de Infantes N° 71", Localidad Villa Salavina, Departamento Salavina, lo que responde a la solicitud expresa del organismo recurrente y refiere sólo a la formulación presupuestaria, sin entrar a considerar la aplicación final del crédito, responsabilidad exclusiva y excluyente del contratante; Que lo requerido, no implica incremento en el Total de Gastos previstos en el presente Ejercicio, por afectarse a tales fines, partidas existentes en el Ministerio de Economía;

Que el presente Decreto se encuadra en lo dispuesto por el Artículo 9° de la Ley N° 7.243 - Presupuesto General de la Administración Pública Provincial - Ejercicio 2018;

Por ello,

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ART 1°.- Modifícase, el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial - Ejercicio 2018, de conformidad con el detalle obrante en Planillas Anexas, que forman parte integrante del presente Decreto y bajo las condiciones expresadas en el párrafo segundo del Considerando.-

ART 2°.- El presente Decreto será también refrendado por el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos.-

ART 3°.- Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Archívese.-

Dr. Gerardo Zamora

Sr. Elías Miguel Suárez

C.P.N. Atilio Chara

Arq. Daniel Agustín Brue

PLANILLA ANEXA N° III, QUE FORMA PARTE DEL EXPEDIENTE Nro. 137 2718

JUR / ENT.	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV- OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
12	21	00	01	51	421	10	TRABAJOS PUBLICOS	-3,900,000.00
17	22	00	05	87	421	10	TRABAJOS PUBLICOS	3,900,000.00

PLANILLA ANEXA III - A, QUE FORMA PARTE DEL EXPTE 137-27-2018

DETALLE DE OBRAS

FINANCIAMIENTO: 10 - RENTAS GENERALES

Las Obras en el Anexo III son las siguientes:

JUR.	PROG.	SUBP.	PY	OBRA	FINANC.	DENOMINACION	MODIFICACION EN \$
12	21	00	01	51	10	Obras a Determinar	-3.900.000
17	22	00	05	87	10	Jardín de Infantes N° 71	3.900.000
TOTAL							0

DECRETO N° 1105/2018

Santiago del Estero, 03 de Mayo de 2018

VISTO: El Expediente N° 138-27-2018 y el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial - Ejercicio 2018; y

CONSIDERANDO;

Que el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, solicita incremento de créditos presupuestarios asignados a la Dirección General de Arquitectura, financiados con Rentas Generales, correspondientes al Programa: 22 - "Construcción, Remodelación y Refacción de Edificios Escolares";

Que, lo peticionado posibilitará contar con créditos presupuestarios necesarios para la ejecución de la Obra: "Escuela N° 169", Localidad Añatuya, Departamento Taboada, lo que responde a la solicitud expresa del organismo recurrente y refiere sólo a la formulación presupuestaria, sin entrar a considerar la aplicación final del crédito, responsabilidad exclusiva y excluyente del contratante;

Que lo requerido, no implica incremento en el Total de Gastos previstos en el presente Ejercicio, por afectarse a tales fines, partidas existentes en el Ministerio de Economía;

Que el presente Decreto se encuadra en lo dispuesto por el Artículo 9° de la Ley N° 7.243 - Presupuesto General de la Administración Pública Provincial - Ejercicio 2018;

Por ello,

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ART 1°.- Modifícase, el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial - Ejercicio 2018, de conformidad con el detalle obrante en Planillas Anexas, que forman parte integrante del presente Decreto y bajo las condiciones expresadas en el párrafo segundo del Considerando.-

ART 2°.- El presente Decreto será también refrendado por el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos.-

ART 3°.- Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Archívese

Dr. Gerardo Zamora

Sr. Elías Miguel Suárez

C.P.N. Atilio Chara

Arq. Daniel Agustín Brue

PLANILLA ANEXA N° III, QUE FORMA PARTE DEL EXPEDIENTE Nro. 138 2718

JUR / ENT.	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV- OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
12	21	00	01	51	421	10	TRABAJOS PUBLICOS	-1,500,000.00
17	22	00	05	88	421	10	TRABAJOS PUBLICOS	1,500,000.00

PLANILLA ANEXA III - A, QUE FORMA PARTE DEL EXPTE 138-27-2018

DETALLE DE OBRAS

FINANCIAMIENTO: 10 - RENTAS GENERALES

Las Obras en el Anexo III son las siguientes:

JUR.	PROG.	SUBP.	PY	OBRA	FINANC.	DENOMINACION	MODIFICACION EN \$
12	21	00	01	51	10	Obras a Determinar	-1.500.000
17	22	00	05	88	10	Escuela N° 169	1.500.000
TOTAL							0

DECRETO N° 1106/2018

Santiago del Estero, 03 de Mayo de 2018

VISTO: El Expediente N° 109-27-2018 y el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial - Ejercicio 2018; y

CONSIDERANDO;

Que el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, solicita incremento de créditos presupuestarios asignados a la Dirección General de Arquitectura, financiados con Rentas Generales, correspondientes al Programa: 22 - "Construcción, Remodelación y Refacción de Edificios Escolares";

Que, lo peticionado posibilitará contar con créditos presupuestarios necesarios para la ejecución de la Obra: "Escuela N° 487", Localidad Pozo Mosoj, Departamento Avellaneda, lo que responde a la solicitud expresa del organismo recurrente y refiere sólo a la formulación presupuestaria, sin entrar a considerar la aplicación final del crédito, responsabilidad exclusiva y excluyente del contratante;

Que lo requerido, no implica incremento en el Total de Gastos previstos en el presente Ejercicio, por afectarse a tales fines, partidas existentes en el Ministerio de Economía;

Que el presente Decreto se encuadra en lo dispuesto por el Artículo 9° de la Ley N° 7.243 - Presupuesto General de la Administración Pública Provincial - Ejercicio 2018;

Por ello,

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ART 1°.- Modifícase, el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial - Ejercicio 2018, de conformidad con el detalle obrante en Planillas Anexas, que forman parte integrante del presente Decreto y bajo las condiciones expresadas en el párrafo segundo del Considerando.-

ART 2°.- El presente Decreto será también refrendado por el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos.-

ART 3°.- Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Archívese.-

Dr. Gerardo Zamora

Sr. Elías Miguel Suárez

C.P.N. Atilio Chara

Arq. Daniel Agustín Brue

PLANILLA ANEXA N° III, QUE FORMA PARTE DEL EXPEDIENTE Nro. 109 2718

JUR / ENT.	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
12	21	00	01	51	421	10	TRABAJOS PUBLICOS	-600,000.00
17	22	00	05	59	421	10	TRABAJOS PUBLICOS	600,000.00

PLANILLA ANEXA III - A, QUE FORMA PARTE DEL EXPTE 109-27-2018

DETALLE DE OBRAS

FINANCIAMIENTO: 10 - RENTAS GENERALES

Las Obras en el Anexo III son las siguientes:

JUR.	PROG.	SUBP.	PY	OBRA	FINANC.	DENOMINACION	MODIFICACION EN \$
12	21	00	01	51	10	Obras a Determinar	-600.000
17	22	00	05	59	10	Escuela N° 487	600.000
TOTAL							0

DECRETO N° 1107/2018

Santiago del Estero, 03 de Mayo de 2018

VISTO: El Expediente N° 47-27-2018 y el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial - Ejercicio 2018; y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, solicita incremento de créditos presupuestarios asignados a la Dirección General de Arquitectura, financiados con Rentas Generales;

Que, lo peticionado posibilitará contar con créditos presupuestarios necesarios para la ejecución de la Obra: "Jardín de Infantes N° 76", Localidad Monte Quemado, Departamento Copo, lo que responde a la solicitud expresa del organismo recurrente y refiere sólo a la formulación presupuestaria, sin entrar a considerar la aplicación final del crédito, responsabilidad exclusiva y excluyente del contratante;

Que lo requerido, no implica incremento en el Total de Gastos previstos en el presente Ejercicio, por afectarse a tales fines, partidas existentes en el Ministerio de Economía;

Que el presente Decreto se encuadra en lo dispuesto por el Artículo 9° de la Ley N° 7.243 - Presupuesto General de la Administración Pública Provincial - Ejercicio 2018;

Por ello,

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ART 1°.- Modifícase, el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial - Ejercicio 2018, de conformidad con el detalle obrante en Planillas Anexas, que forman parte integrante del presente Decreto y bajo las condiciones expresadas en el párrafo segundo del Considerando.

ART 2°.- El presente Decreto será también refrendado por el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos.

ART 3°.- Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Archívese.-

Dr. Gerardo Zamora

Sr. Elías Miguel Suárez

C.P.N. Atilio Chara

Arq. Daniel Agustín Brue

PLANILLA ANEXA N° III, QUE FORMA PARTE DEL EXPEDIENTE Nro. 47 2718

JUR / ENT.	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
12	23	00	01	51	421	10	TRABAJOS PUBLICOS	-642,000.00
17	22	00	01	94	421	10	TRABAJOS PUBLICOS	642,000.00

PLANILLA ANEXA III - A, QUE FORMA PARTE DEL EXPEDIENTE N° 47-27-2018

DETALLE DE OBRAS

FINANCIAMIENTO: 10 - RENTAS GENERALES

Las obras en el Anexo III son las siguientes:

JUR.	PROG.	SUBPR.	PROY.	OBRA	FINANC.	DENOMINACION	MODIFICACION EN \$
12	23	00	01	51	10	Obras a Determinar	-642.000
17	22	00	01	94	10	Jardín de Infantes N° 76	642.000
TOTAL							0

DECRETO N° 1108/2018

Santiago del Estero, 03 de Mayo de 2018

VISTO: El Expediente N° 147-27-2018 y el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial - Ejercicio 2018; y CONSIDERANDO;

Que el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, solicita incremento de créditos presupuestarios asignados a la Dirección General de Arquitectura, financiados con Rentas Generales, correspondientes al Programa: 22 - "Construcción, Remodelación y Refacción de Edificios Escolares";

Que, lo peticionado posibilitará contar con créditos presupuestarios necesarios para la ejecución de la Obra: "Escuela N° 14", Localidad Mailín, Departamento Avellaneda, lo que responde a la solicitud expresa del organismo recurrente y refiere sólo a la formulación presupuestaria, sin entrar a considerar la aplicación final del crédito, responsabilidad exclusiva y excluyente del contratante;

Que lo requerido, no implica incremento en el Total de Gastos previstos en el presente Ejercicio, por afectarse a tales fines, partidas existentes en el Ministerio de Economía;

Que el presente Decreto se encuadra en lo dispuesto por el Artículo 9° de la Ley N° 7.243 - Presupuesto General de la Administración Pública Provincial - Ejercicio 2018;

Por ello,

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ART 1°.- Modifícase, el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial - Ejercicio 2018, de conformidad con el detalle obrante en Planillas Anexas, que forman parte integrante del presente Decreto y bajo las condiciones expresadas en el párrafo segundo del Considerando.-

ART 2°.- El presente Decreto será también refrendado por el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos.-

ART 3°.- Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Archívese.-

Dr. Gerardo Zamora

Sr. Elías Miguel Suárez

C.P.N. Atilio Chara

Arq. Daniel Agustín Brue

PLANILLA ANEXA N° III, QUE FORMA PARTE DEL EXPEDIENTE Nro. 147 2718

JUR / ENT.	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV- OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
12	21	00	01	51	421	10	TRABAJOS PUBLICOS	-5,600,000.00
17	22	00	05	97	421	10	TRABAJOS PUBLICOS	5,600,000.00

PLANILLA ANEXA III - A, QUE FORMA PARTE DEL EXPTE 147-27-2018

DETALLE DE OBRAS

FINANCIAMIENTO: 10 - RENTAS GENERALES

Las Obras en el Anexo III son las siguientes:

JUR.	PROG.	SUBP.	PY	OBRA	FINANC.	DENOMINACION	MODIFICACION EN \$
12	21	00	01	51	10	Obras a Determinar	-5.600.000
17	22	00	05	97	10	Escuela N° 14	5.600.000
TOTAL							0

DECRETO N° 1109/2018

Santiago del Estero, 03 de Mayo de 2018

VISTO: El Expediente N° 115-27-2018 y el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial - Ejercicio 2018; y CONSIDERANDO;

Que el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, solicita incremento de créditos presupuestarios asignados a la Dirección General de Arquitectura, financiados con Rentas Generales, correspondientes al Programa: 22 - "Construcción, Remodelación y Refacción de Edificios Escolares";

Que, lo peticionado posibilitará contar con créditos presupuestarios necesarios para la ejecución de la Obra: "Escuela N° 57", Localidad Herrera, Departamento Avellaneda, lo que responde a la solicitud expresa del organismo recurrente y refiere sólo a la formulación presupuestaria, sin entrar a considerar la aplicación final del crédito, responsabilidad exclusiva y excluyente del contratante;

Que lo requerido, no implica incremento en el Total de Gastos previstos en el presente Ejercicio, por afectarse a tales fines, partidas existentes en el Ministerio de Economía;

Que el presente Decreto se encuadra en lo dispuesto por el Artículo 9° de la Ley N° 7.243 - Presupuesto General de la Administración Pública Provincial - Ejercicio 2018;

Por ello,

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ART 1°.- Modifícase, el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial - Ejercicio 2018, de conformidad con el detalle obrante en Planillas Anexas, que forman parte integrante del presente Decreto y bajo las condiciones expresadas en el párrafo segundo del Considerando.-

ART 2°.- El presente Decreto será también refrendado por el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos.-

ART 3°.- Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Archívese.-

Dr. Gerardo Zamora

Sr. Elías Miguel Suárez

C.P.N. Atilio Chara

Arq. Daniel Agustín Brue

PLANILLA ANEXA N° III, QUE FORMA PARTE DEL EXPEDIENTE Nro. 115 2718

JUR / ENT.	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV- OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
12	21	00	01	51	421	10	TRABAJOS PUBLICOS	-1,160,000.00
17	22	00	05	65	421	10	TRABAJOS PUBLICOS	1,160,000.00

PLANILLA ANEXA III - A, QUE FORMA PARTE DEL EXPTE 115-27-2018

DETALLE DE OBRAS

FINANCIAMIENTO: 10 - RENTAS GENERALES

Las Obras en el Anexo III son las siguientes:

JUR.	PROG.	SUBP	PY	OBRA	FINANC.	DENOMINACION	MODIFICACION EN \$
12	21	00	01	51	10	Obras a Determinar	-1.160.000
17	22	00	05	65	10	Escuela N° 57	1.160.000
TOTAL							0

DECRETO N° 1111/2018

Santiago del Estero, 08 de Mayo de 2018

VISTO: El Expediente N° 68-27-2018 y el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial - Ejercicio 2018; y CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, solicita incremento de créditos presupuestarios asignados a la Dirección General de Arquitectura, financiados con Rentas Generales;

Que, lo peticionado posibilitará contar con créditos presupuestarios necesarios para la ejecución de la Obra: "Escuela N° 95", Localidad El Puestito, Departamento Choya, lo que responde a la solicitud expresa del organismo recurrente y refiere sólo a la formulación presupuestaria, sin entrar a considerar la aplicación final del crédito, responsabilidad exclusiva y excluyente del contratante;

Que lo requerido, no implica incremento en el Total de Gastos previstos en el presente Ejercicio, por afectarse a tales fines, partidas existentes en el Ministerio de Economía;

Que el presente Decreto se encuadra en lo dispuesto por el Artículo 9° de la Ley N° 7.243 - Presupuesto General de la Administración Pública Provincial - Ejercicio 2018;

Por ello,

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ART 1°.- Modifícase, el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial - Ejercicio 2018, de conformidad con el detalle obrante en Planillas Anexas, que forman parte integrante del presente Decreto y bajo las condiciones expresadas en el párrafo segundo del Considerando.

ART 2°.- El presente Decreto será también refrendado por el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos.

ART 3°.- Comuníquese, publíquese, dese; al Boletín Oficial y Archívese.

Dr. Gerardo Zamora

Sr. Elías Miguel Suárez

C.P.N. Atilio Chara

Arq. Daniel Agustín Brue

PLANILLA ANEXA N° III, QUE FORMA PARTE DEL EXPEDIENTE Nro. 68 2718

JUR / ENT.	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV- OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
12	23	00	01	51	421	10	TRABAJOS PUBLICOS	-590.000,00
17	22	00	04	66	421	10	TRABAJOS PUBLICOS	590.000,00

PLANILLA ANEXA III - A, QUE FORMA PARTE DEL EXPEDIENTE N° 68-27-2018

DETALLE DE OBRAS

FINANCIAMIENTO: 10 - RENTAS GENERALES

Las obras en el Anexo III son las siguientes:

JUR.	PROG.	SUBPR.	PROY.	OBRA	FINANC.	DENOMINACION	MODIFICACION EN \$
12	23	00	01	51	10	Obras a Determinar	-590.000
17	22	00	04	66	10	Escuela N° 95	590.000
TOTAL							0

DECRETO N° 1112/2018

Santiago del Estero, 08 de Mayo de 2018

VISTO: El Expediente N° 35-27-2018 y el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial - Ejercicio 2018; y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, solicita incremento de créditos presupuestarios asignados a la Dirección General de Arquitectura, financiados con Rentas Generales;

Que, lo peticionado posibilitará contar con créditos presupuestarios necesarios para la ejecución de la Obra: "Escuela N° 1134", Localidad Monte Quemado, Departamento Copo, lo que responde a la solicitud expresa del organismo recurrente y refiere sólo a la formulación presupuestaria, sin entrar a considerar la aplicación final del crédito, responsabilidad exclusiva y excluyente del contratante;

Que lo requerido, no implica incremento en el Total de Gastos previstos en el presente Ejercicio, por afectarse a tales fines, partidas existentes en el Ministerio de Economía;

Que el presente Decreto se encuadra en lo dispuesto por el Artículo 9° de la Ley N° 7.243 - Presupuesto General de la Administración Pública Provincial - Ejercicio 2018;

Por ello,

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ART 1°.- Modifícase, el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial - Ejercicio 2018, de conformidad con el detalle obrante en Planillas Anexas, que forman parte integrante del presente Decreto y bajo las condiciones expresadas en el párrafo segundo del Considerando.

ART 2°.- El presente Decreto será también refrendado por el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos.

ART 3°.- Comuníquese, publíquese, dese al Boletín Oficial y Archívese.

Dr. Gerardo Zamora

Sr. Elías Miguel Suárez

C.P.N. Atilio Chara

Arq. Daniel Agustín Brue

PLANILLA ANEXA N° III, QUE FORMA PARTE DEL EXPEDIENTE Nro. 35 2718

JUR / ENT.	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
12	23	00	01	51	421	10	TRABAJOS PUBLICOS	-480,000.00
17	22	00	01	82	421	10	TRABAJOS PUBLICOS	480,000.00

PLANILLA ANEXA III - A, QUE FORMA PARTE DEL EXPEDIENTE N° 35-27-2018

DETALLE DE OBRAS

FINANCIAMIENTO: 10 - RENTAS GENERALES

Las obras en el Anexo III son las siguientes:

JUR.	PROG.	SUBPR.	PROY.	OBRA	FINANC.	DENOMINACION	MODIFICACION EN \$
12	23	00	01	51	10	Obras a Determinar	-480,000
17	22	00	01	82	10	Escuela N° 1134	480,000
TOTAL							0

DECRETO N° 1113/2018

Santiago del Estero, 08 de Mayo de 2018

VISTO: El Expediente N° 38-27-2018 y el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial - Ejercicio 2018; y

CONSIDERANDO;

Que el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, solicita incremento de créditos presupuestarios asignados a la Dirección General de Arquitectura, financiados con Rentas Generales, correspondientes al Programa: 22 - "Construcción, Remodelación y Refacción de Edificios Escolares";

Que, lo peticionado posibilitará contar con créditos presupuestarios necesarios para la ejecución de la Obra: "Escuela N° 364", Localidad Las Cejas, Departamento Jiménez, lo que responde a la solicitud expresa del organismo recurrente y refiere sólo a la formulación presupuestaria, sin entrar a considerar la aplicación final del crédito, responsabilidad exclusiva y excluyente del contratante;

Que lo requerido, no implica incremento en el Total de Gastos previstos en el presente Ejercicio, por afectarse a tales fines, partidas existentes en el Ministerio de Economía;

Que el presente Decreto se encuadra en lo dispuesto por el Artículo 9° de la Ley N° 7.243 - Presupuesto General de la Administración Pública Provincial - Ejercicio 2018;

Por ello,

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ART 1°.- Modifícase, el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial - Ejercicio 2018, de conformidad con el detalle obrante en Planillas Anexas, que forman parte integrante del presente Decreto y bajo las condiciones expresadas en el párrafo segundo del Considerando.-

ART 2°.- El presente Decreto será también refrendado por el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos.-

ART 3°.- Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Archívese.-

Dr. Gerardo Zamora

Sr. Elías Miguel Suárez

C.P.N. Atilio Chara

Arq. Daniel Agustín Brue

PLANILLA ANEXA N° III, QUE FORMA PARTE DEL EXPEDIENTE Nro. 38 2718

JUR / ENT.	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
12	23	00	01	51	421	10	TRABAJOS PUBLICOS	-795,000.00
17	22	00	01	85	421	10	TRABAJOS PUBLICOS	795,000.00

PLANILLA ANEXA III - A, QUE FORMA PARTE DEL EXPTE 38-27-2018

DETALLE DE OBRAS

FINANCIAMIENTO: 10 - RENTAS GENERALES

Las Obras en el Anexo III son las siguientes:

JUR.	PROG.	SUBP.	PY	OBRA	FINANC.	DENOMINACION	MODIFICACION EN \$
12	23	00	01	51	10	Obras a Determinar	-795.000
17	22	00	01	85	10	Escuela N° 364	795.000
TOTAL							0

DECRETO N° 1114/2018

Santiago del Estero, 08 de Mayo de 2018

VISTO: El Expediente N° 146-27-2018 y el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial - Ejercicio 2018; y

CONSIDERANDO;

Que el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, solicita incremento de créditos presupuestarios asignados a la Dirección General de Arquitectura, financiados con Rentas Generales, correspondientes al Programa: 22 - "Construcción, Remodelación y Refacción de Edificios Escolares";

Que, lo peticionado posibilitará contar con créditos presupuestarios necesarios para la ejecución de la Obra: "Escuela N° 533", Localidad Chilca Juliana, Departamento Salavina, lo que responde a la solicitud expresa del organismo recurrente y refiere sólo a la formulación presupuestaria, sin entrar a considerar la aplicación final del crédito, responsabilidad exclusiva y excluyente del contratante;

Que lo requerido, no implica incremento en el Total de Gastos previstos en el presente Ejercicio, por afectarse a tales fines, partidas existentes en el Ministerio de Economía;

Que el presente Decreto se encuadra en lo dispuesto por el Artículo 9° de la Ley N° 7.243 - Presupuesto General de la Administración Pública Provincial - Ejercicio 2018;

Por ello,

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ART 1°.- Modifícase, el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial - Ejercicio 2018, de conformidad con el detalle obrante en Planillas Anexas, que forman parte integrante del presente Decreto y bajo las condiciones expresadas en el párrafo segundo del Considerando.-

ART 2°.- El presente Decreto será también refrendado por el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos.-

ART 3°.- Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Archívese.-

Dr. Gerardo Zamora**Sr. Elías Miguel Suárez****C.P.N. Atilio Chara****Arq. Daniel Agustín Brue**

PLANILLA ANEXA N° III, QUE FORMA PARTE DEL EXPEDIENTE Nro. 146 2718

JUR / ENT.	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV- OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
12	21	00	01	51	421	10	TRABAJOS PUBLICOS	-5.800.000,00
17	22	00	05	96	421	10	TRABAJOS PUBLICOS	5.800.000,00

PLANILLA ANEXA III - A, QUE FORMA PARTE DEL EXPTE 146-27-2018

DETALLE DE OBRAS

FINANCIAMIENTO: 10 - RENTAS GENERALES

Las Obras en el Anexo III son las siguientes:

JUR.	PROG.	SUBP.	PY	OBRA	FINANC.	DENOMINACION	MODIFICACION EN \$
12	21	00	01	51	10	Obras a Determinar	-5.800.000
17	22	00	05	96	10	Escuela N° 533	5.800.000
TOTAL							0

DECRETO N° 1115/2018

Santiago del Estero, 08 de Mayo de 2018

VISTO: El Expediente N° 131-27-2018 y el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial - Ejercicio 2018; y CONSIDERANDO;

Que el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, solicita incremento de créditos presupuestarios asignados a la Dirección General de Arquitectura, financiados con Rentas Generales, correspondientes al Programa: 22 - "Construcción, Remodelación y Refacción de Edificios Escolares";

Que, lo peticionado posibilitará contar con créditos presupuestarios necesarios para la ejecución de la Obra: "Jardín de Infantes N° 50", Localidad Añatuya, Departamento Taboada, lo que responde a la solicitud expresa del organismo recurrente y refiere sólo a la formulación presupuestaria, sin entrar a considerar la aplicación final del crédito, responsabilidad exclusiva y excluyente del contratante;

Que lo requerido, no implica incremento en el Total de Gastos previstos en el presente Ejercicio, por afectarse a tales fines, partidas existentes en el Ministerio de Economía;

Que el presente Decreto se encuadra en lo dispuesto por el Artículo 9° de la Ley N° 7.243 - Presupuesto General de la Administración Pública Provincial - Ejercicio 2018;

Por ello,

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ART 1°.- Modifícase, el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial - Ejercicio 2018, de conformidad con el detalle obrante en Planillas Anexas, que forman parte integrante del presente Decreto y bajo las condiciones expresadas en el párrafo segundo del Considerando.-

ART 2°.- El presente Decreto será también refrendado por el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos.-

ART 3°.- Comuníquese, publíquese y dése al Boletín Oficial y archívese.-

Dr. Gerardo Zamora

Sr. Elías Miguel Suárez

C.P.N. Atilio Chara

Arq. Daniel Agustín Brue

PLANILLA ANEXA N° III, QUE FORMA PARTE DEL EXPEDIENTE Nro. 131 2718

JUR / ENT.	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV- OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
12	21	00	01	51	421	10	TRABAJOS PUBLICOS	-561,000.00
17	22	00	05	81	421	10	TRABAJOS PUBLICOS	561,000.00

PLANILLA ANEXA III - A, QUE FORMA PARTE DEL EXPTE 131-27-2018

DETALLE DE OBRAS

FINANCIAMIENTO: 10 - RENTAS GENERALES

Las Obras en el Anexo III son las siguientes:

JUR.	PROG.	SUBP.	PY	OBRA	FINANC.	DENOMINACION	MODIFICACION EN \$
12	21	00	01	51	10	Obras a Determinar	-561.000
17	22	00	05	81	10	Jardín de Infantes N° 50	561.000
TOTAL							0

DECRETO N° 1116/2018

Santiago del Estero, 08 de Mayo de 2018

VISTO: El Expediente N° 070-27-2018 y el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial - Ejercicio 2018; y CONSIDERANDO;

Que el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, solicita incremento de créditos presupuestarios asignados a la Dirección General de Arquitectura, financiados con Rentas Generales, correspondientes al Programa: 22 - "Construcción, Remodelación y Refacción de Edificios Escolares";

Que, lo peticionado posibilitará contar con créditos presupuestarios necesarios para la ejecución de la Obra: "Escuela N° 945", Localidad Balbuena, Departamento Ojo de Agua, lo que responde a la solicitud expresa del organismo recurrente y refiere sólo a la

formulación presupuestaria, sin entrar a considerar la aplicación final del crédito, responsabilidad exclusiva y excluyente del contratante; Que lo requerido, no implica incremento en el Total de Gastos previstos en el presente Ejercicio, por afectarse a tales fines, partidas existentes en el Ministerio de Economía;

Que el presente Decreto se encuadra en lo dispuesto por el Artículo 9° de la Ley N° 7.243 - Presupuesto General de la Administración Pública Provincial - Ejercicio 2018;

Por ello,

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ART 1°.- Modifícase, el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial - Ejercicio 2018, de conformidad con el detalle obrante en Planillas Anexas, que forman parte integrante del presente Decreto y bajo las condiciones expresadas en el párrafo segundo del Considerando.-

ART 2°.- El presente Decreto será también refrendado por el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos.-

ART 3°.- Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Archívese.-

Dr. Gerardo Zamora

Sr. Elías Miguel Suárez

C.P.N. Atilio Chara

Arq. Daniel Agustín Brue

PLANILLA ANEXA N° III, QUE FORMA PARTE DEL EXPEDIENTE Nro. 70 2718

JUR / ENT.	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV- OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
12	23	00	01	51	421	10	TRABAJOS PUBLICOS	-630,000.00
17	22	00	04	68	421	10	TRABAJOS PUBLICOS	630,000.00

PLANILLA ANEXA III - A, QUE FORMA PARTE DEL EXPTE 070-27-2018

DETALLE DE OBRAS

FINANCIAMIENTO: 10 - RENTAS GENERALES

Las Obras en el Anexo III son las siguientes:

JUR.	PROG.	SUBP.	PY	OBRA	FINANC.	DENOMINACION	MODIFICACION EN \$
12	23	00	01	51	10	Obras a Determinar	-630.000
17	22	00	04	68	10	Escuela N° 945	630.000
TOTAL							0

DECRETO N° 1117/2018

Santiago del Estero, 08 de Mayo de 2018

VISTO: El Expediente N° 94-27-2018 y el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial - Ejercicio 2018; y

CONSIDERANDO;

Que el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, solicita incremento de créditos presupuestarios asignados a la Dirección General de Arquitectura, financiados con Rentas Generales, correspondientes al Programa: 22 - "Construcción, Remodelación y Refacción de Edificios Escolares";

Que, lo peticionado posibilitará contar con créditos presupuestarios necesarios para la ejecución de la Obra: "Escuela N° 346", Localidad Yacu Chiri, Departamento

Atamisqui, lo que responde a la solicitud expresa del organismo recurrente y refiere sólo a la formulación presupuestaria, sin entrar a considerar la aplicación final del crédito, responsabilidad exclusiva y excluyente del contratante;

Que lo requerido, no implica incremento en el Total de Gastos previstos en el presente Ejercicio, por afectarse a tales fines, partidas existentes en el Ministerio de Economía;

Que el presente Decreto se encuadra en lo dispuesto por el Artículo 9° de la Ley N° 7.243 - Presupuesto General de la Administración Pública Provincial - Ejercicio 2018;

Por ello,

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ART 1°.- Modifícase, el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial - Ejercicio 2018, de conformidad con el detalle obrante en Planillas Anexas, que forman parte integrante del presente Decreto y bajo las condiciones expresadas en el párrafo segundo del Considerando.-

ART 2°.- El presente Decreto será también refrendado por el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos.-

ART 3°.- Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y archívese.-

Dr. Gerardo Zamora

Sr. Elías Miguel Suárez

C.P.N. Atilio Chara
Arq. Daniel Agustín Brue

PLANILLA ANEXA N° III, QUE FORMA PARTE DEL EXPEDIENTE Nro. 94 2718

JUR / ENT.	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV- OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
12	23	00	01	51	421	10	TRABAJOS PUBLICOS	-1,400,000.00
17	22	00	04	93	421	10	TRABAJOS PUBLICOS	1,400,000.00

PLANILLA ANEXA III - A, QUE FORMA PARTE DEL EXPTE 94-27-2018

DETALLE DE OBRAS

FINANCIAMIENTO: 10 - RENTAS GENERALES

Las Obras en el Anexo III son las siguientes:

JUR.	PROG.	SUBP.	PY	OBRA	FINANC.	DENOMINACION	MODIFICACION EN \$
12	23	00	01	51	10	Obras a Determinar	-1.400.000
17	22	00	04	93	10	Escuela N° 346	1.400.000
TOTAL							0

DECRETO N° 1118/2018

Santiago del Estero, 08 de Mayo de 2018

VISTO: El Expediente N° 24-27-2018 y el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial - Ejercicio 2018; y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, solicita incremento de créditos presupuestarios asignados a la Dirección General de Arquitectura, financiados con Rentas Generales;

Que, lo peticionado posibilitará contar con créditos presupuestarios necesarios para la ejecución de la Obra: "Jardín de Infantes N° 430/265", Localidad Machaguay Huanchina, Departamento Copo, lo que responde a la solicitud expresa del organismo recurrente y refiere sólo a la formulación presupuestaria, sin entrar a considerar la aplicación final del crédito, responsabilidad exclusiva y excluyente del contratante;

Que lo requerido, no implica incremento en el Total de Gastos previstos en el presente Ejercicio, por afectarse a tales fines, partidas existentes en el Ministerio de Economía;

Que el presente Decreto se encuadra en lo dispuesto por el Artículo 9° de la Ley N° 7.243 - Presupuesto General de la Administración Pública Provincial -Ejercicio 2018;

Por ello,

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ART 1°.- Modifícase, el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial -Ejercicio 2018, de conformidad con el detalle obrante en Planillas Anexas, que forman parte integrante del presente Decreto y bajo las condiciones expresadas en el párrafo segundo del Considerando.-

ART 2°.- El presente Decreto será también refrendado por el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos.-

ART 3°.- Comuníquese, publíquese, al Boletín Oficial y Archívese -

Dr. Gerardo Zamora

Sr. Elías Miguel Suárez

C.P.N. Atilio Chara

Arq. Daniel Agustín Brue

PLANILLA ANEXA N° III, QUE FORMA PARTE DEL EXPEDIENTE Nro. 24 2718

JUR / ENT.	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV- OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
12	23	00	01	51	421	10	TRABAJOS PUBLICOS	-590,000.00
17	22	00	01	71	421	10	TRABAJOS PUBLICOS	590,000.00

PLANILLA ANEXA III - A, QUE FORMA PARTE DEL EXPEDIENTE N° 24-27-2018

DETALLE DE OBRAS

FINANCIAMIENTO: 10 - RENTAS GENERALES

Las obras en el Anexo III son las siguientes:

JUR.	PROG.	SUBPR.	PROY.	OBRA	FINANC.	DENOMINACION	MODIFICACION EN \$
12	23	00	01	51	10	Obras a Determinar	-590.000
17	22	00	01	71	10	Jardín de Infantes N° 430/265	590.000
TOTAL							0

DECRETO N° 1119/2018

Santiago del Estero, 08 de Mayo de 2018

VISTO: El Expediente N° 53-27-2018 y el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial - Ejercicio 2018; y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, solicita incremento de créditos presupuestarios asignados a la Dirección General de Arquitectura, financiados con Rentas Generales;

Que, lo peticionado posibilitará contar con créditos presupuestarios necesarios para la ejecución de la Obra: Escuela de Comercio N° 1 "Dr. Manuel Belgrano", Localidad Frías, Departamento Choya, lo que responde a la solicitud expresa del organismo recurrente y refiere sólo a la formulación presupuestaria, sin entrar a considerar la aplicación final del crédito, responsabilidad exclusiva y excluyente del contratante;

Que lo requerido, no implica incremento en el Total de Gastos previstos en el presente Ejercicio, por afectarse a tales fines, partidas existentes en el Ministerio de Economía;

Que el presente Decreto se encuadra en lo dispuesto por el Artículo 9° de la Ley N° 7.243 - Presupuesto General de la Administración Pública Provincial - Ejercicio 2018;

Por ello,

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ART 1°.- Modifícase, el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial - Ejercicio 2018, de conformidad con el detalle obrante en Planillas Anexas, que forman parte integrante del presente Decreto y bajo las condiciones expresadas en el párrafo segundo del Considerando.

ART 2°.- El presente Decreto será también refrendado por el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos.

ART 3°.- Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Archívese.

Dr. Gerardo Zamora

Sr. Elías Miguel Suárez

C.P.N. Atilio Chara

Arq. Daniel Agustín Brue

PLANILLA ANEXA N° III, QUE FORMA PARTE DEL EXPEDIENTE Nro. 53 2718

JUR / ENT.	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV- OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
12	23	00	01	51	421	10	TRABAJOS PUBLICOS	-3.617.500,00
17	22	00	04	51	421	10	TRABAJOS PUBLICOS	3.617.500,00

PLANILLA ANEXA III - A, QUE FORMA PARTE DEL EXPEDIENTE N° 53-27-2018

DETALLE DE OBRAS

FINANCIAMIENTO: 10 - RENTAS GENERALES

Las obras en el Anexo III son las siguientes:

JUR.	PROG.	SUBPR.	PROY.	OBRA	FINANC.	DENOMINACION	MODIFICACION EN \$
12	23	00	01	51	10	Obras a Determinar	-3.617.500
17	22	00	04	51	10	Escuela de Comercio N° 1 "Dr. Manuel Belgrano"	3.617.500
TOTAL							0

DECRETO N° 1120/2018

Santiago del Estero, 08 de Mayo de 2018

VISTO: El Expediente N° 140-27-2018 y el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial - Ejercicio 2018; y

CONSIDERANDO;

Que el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, solicita incremento de créditos presupuestarios asignados a la Dirección General de Arquitectura, financiados con Rentas Generales, correspondientes al Programa: 22 - "Construcción, Remodelación y Refacción de Edificios Escolares";

Que, lo peticionado posibilitará contar con créditos presupuestarios necesarios para la ejecución de la Obra: "Escuela N° 1027", Localidad Los Juries, Departamento Taboada, lo que responde a la solicitud expresa del organismo recurrente y refiere sólo a la formulación presupuestaria, sin entrar a considerar la aplicación final del crédito, responsabilidad exclusiva y excluyente del contratante;

Que lo requerido, no implica incremento en el Total de Gastos previstos en el presente Ejercicio, por afectarse a tales fines, partidas existentes en el Ministerio de Economía;

Que el presente Decreto se encuadra en lo dispuesto por el Artículo 9° de la Ley N° 7.243 - Presupuesto General de la Administración Pública Provincial - Ejercicio 2018;

Por ello,

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ART 1°.- Modifícase, el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial - Ejercicio 2018, de conformidad con el detalle obrante en Planillas Anexas, que forman parte integrante del presente Decreto y bajo las condiciones expresadas en el párrafo segundo del Considerando.-

ART 2°.- El presente Decreto será también refrendado por el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos.-

ART 3°.- Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Archívese.-

Dr. Gerardo Zamora**Sr. Elías Miguel Suárez****C.P.N. Atilio Chara****Arq. Daniel Agustín Brue**

PLANILLA ANEXA N° III, QUE FORMA PARTE DEL EXPEDIENTE Nro. 140 2718

JUR / ENT.	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV- OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
12	21	00	01	51	421	10	TRABAJOS PUBLICOS	-2,100,000.00
17	22	00	05	90	421	10	TRABAJOS PUBLICOS	2,100,000.00

PLANILLA ANEXA III - A, QUE FORMA PARTE DEL EXPTE 140-27-2018**DETALLE DE OBRAS****FINANCIAMIENTO: 10 - RENTAS GENERALES**

Las Obras en el Anexo III son las siguientes:

JUR.	PROG.	SUBP.	PY	OBRA	FINANC.	DENOMINACION	MODIFICACION EN \$
12	21	00	01	51	10	Obras a Determinar	-2.100.000
17	22	00	05	90	10	Escuela N° 1027	2.100.000
TOTAL							0

DECRETO N° 1121/2018

Santiago del Estero, 08 de Mayo de 2018

VISTO: El Expediente N° 299-27-2018 y el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial - Ejercicio 2018; y

CONSIDERANDO;

Que el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, solicita incremento de créditos presupuestarios asignados a la Dirección General de Arquitectura, financiados con Rentas Generales, correspondientes al Programa: 22 - "Construcción, Remodelación y Refacción de Edificios Escolares";

Que, lo peticionado posibilitará contar con créditos presupuestarios necesarios para la ejecución de la Obra: "Escuela N° 903", Localidad Jume Viejo, Departamento Figueroa, lo que responde a la solicitud expresa del organismo recurrente y refiere sólo a la formulación presupuestaria, sin entrar a considerar la aplicación final del crédito, responsabilidad exclusiva y excluyente del contratante;

Que lo requerido, no implica incremento en el Total de Gastos previstos en el presente Ejercicio, por afectarse a tales fines, partidas existentes en el Ministerio de Economía;

Que el presente Decreto se encuadra en lo dispuesto por el Artículo 9° de la Ley N° 7.243 - Presupuesto General de la Administración Pública Provincial - Ejercicio 2018;

Por ello,

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ART 1°.- Modifícase, el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial - Ejercicio 2018, de conformidad con el detalle obrante en Planillas Anexas, que forman parte integrante del presente Decreto y bajo las condiciones expresadas en el párrafo segundo del Considerando.-

ART 2°.- El presente Decreto será también refrendado por el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos.-

ART 3°.- Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Archívese.-

Dr. Gerardo Zamora

Sr. Elías Miguel Suárez

C.P.N. Atilio Chara

Arq. Daniel Agustín Brue

PLANILLA ANEXA N° III, QUE FORMA PARTE DEL EXPEDIENTE Nro. 299 2718

JUR / ENT.	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV- OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
12	21	00	01	51	421	10	TRABAJOS PUBLICOS	-590,000.00
17	22	00	08	66	421	10	TRABAJOS PUBLICOS	590,000.00

PLANILLA ANEXA III - A, QUE FORMA PARTE DEL EXPTE 299-27-2018

DETALLE DE OBRAS

FINANCIAMIENTO: 10 - RENTAS GENERALES

Las Obras en el Anexo III son las siguientes:

JUR.	PROG.	SUBP.	PY	OBRA	FINANC.	DENOMINACION	MODIFICACION EN \$
12	21	00	01	51	10	Obras a Determinar	-590.000
17	22	00	08	66	10	Escuela N° 903	590.000
TOTAL							0

RESOLUCIONES MINISTERIALES

RESOLUCION N° 2.324/18

Santiago del Estero, 21 de Junio de 2018

EXPEDIENTE N° 2449 - CODIGO 33 - AÑO 2018.-

VISTO: El Decreto N° 1687, de fecha 06 de Junio del 2018; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se autoriza al Departamento

Contrataciones del Ministerio a llamar a Licitación Pública y Escrita con el objeto de adquirir 5.086 paquetes de leche entera en polvo instantánea, fortificada con vitamina c, hierro, zinc y libre de gluten, presentación por 800 grs., con destino al Programa Materno Infantil, por la suma total Pesos seis millones ochocientos noventa y nueve mil novecientos ochenta y cuatro con ochenta y dos centavos;

Que a fs. 63 el Departamento Contrataciones observa la cantidad de paquetes de leche autorizada no coincide con la cantidad solicitada en el

Formulario N° 1;

Que por tratarse de un error numérico y en virtud del Decreto de Delegación de Facultades;

Por ello,

LA SEÑORA MINISTRA DE SALUD

RESUELVE:

PRIMERO: Rectificar parcialmente el Artículo 1° del Decreto N° 1687, de fecha 06 de Junio del 2018, dejando establecido que se autoriza al Departamento Contrataciones del Ministerio de Salud, a llamar a Licitación Pública y Escrita con el objeto de adquirir 57.086 paquetes de leche entera en polvo instantánea, fortificada con vitamina c, hierro, zinc y libre de gluten, presentación por 800 grs., con destino al Programa Materno Infantil, por la suma total Pesos seis millones ochocientos noventa y nueve mil novecientos ochenta y cuatro con ochenta y dos centavos (\$ 6.899.984,82).-

SEGUNDO: Registrar, comunicar a quienes corresponda y pasar al Departamento Contrataciones, a sus efectos.-

Lic. Natividad Nassif

SECCION JUDICIAL

EDICTO SUCESION

Juez del Juzgado Civil y Comercial de Primera Instancia de Añatuya, Dr. Alvaro R. Mansilla, en autos **"YÑIGUEZ ROSA S/ SUCESION"**. Cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de los causantes ROSA YÑIGUEZ para hacer valer sus derechos en forma y bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 15 de Junio de 2018

Dra. BLANCA JIMENEZ - Secretaría 1°
N° 5568 - e. 29 junio - v. 03 julio - p. 60
- \$ 25,00.-

EDICTO CITACION

El Juzgado en lo Civil y Comercial de Primera Nominación de la Ciudad Capital de esta Provincia de Santiago del Estero. Cita y emplaza mediante edictos que se publicarán por TRES DIAS CONSECUTIVOS en el Boletín Oficial y Diario de mayor circulación en la Provincia, a quienes se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante. **CHAVEZ SEGUNDO NEMECIO**, para que en el término de TREINTA DIAS, comparezcan y hagan valer sus derechos en legal forma, bajo apercibimiento de ley.-

Santiago del Estero, 21 de Mayo de 2018.-

Dr. ANDRES H. MURATORE - Juez
Dra. IRMA TERESITA ROJAS-
Secretaría 1°

N° 5571 - e. 29 junio - v. 03 julio - p. 70
- \$ 40,00.-

EDICTO SUCESION

Juez en lo Civil y Comercial de 5o Nominación de la Ciudad Capital, en los autos N° 633273 caratulados **"ECHEGARAY ADRIANA DEL CARMEN S/ SUCESION AB-INTESTATO"**. Cita y emplaza a herederos y acreedores del causante para que en el término de TREINTA DIAS, comparezcan a hacer valer sus derechos en legal forma bajo apercibimiento de ley. Fdo. Dr. MACIAS LUIS R. (Juez); ante mí: Dra. TORRES DE SANTUCHO, MARIA ISABEL.-

Santiago del Estero, 15 de Junio de 2018.
Dra. MARIA ISABEL TORRES B. de SANTUCHO - Secretaría 1°.

N° 5602 - e. 02 julio - v. 04 julio - p. 60
- \$ 25,00.-

EDICTO SUCESION

CITACION: El Juzgado en lo Civil y Comercial de 2° Nominación de esta Ciudad los autos caratulados: "ROGER

ALBERTO LLAGUNO s/SUCESION AB-INTESTATO" (Expediente N° 632.477). Cita y emplaza a herederos y acreedores del causante ROGER ALBERTO LLAGUNO para que en el término de TREINTA DÍAS, posteriores a la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley.-

Secretaría, 12 de Junio de 2.018.-

Dra. STELLA MARIS LLEBARA -
Secretaría.

N° 5605 - e. 02 julio - v. 04 julio - p. 60
- \$ 40,00.-

EDICTO SUCESION

CITACION: El juzgado en lo Civil y Comercial de 2° Nominación de esta Ciudad los autos caratulados: **"ESPECHE BLANCA CLARINDA DEL VALLE S/ SUCESION AB-INTESTATO"** (Expediente N° 632.474). Cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante BLANCA CLARINDA DEL VALLE ESPECHE para que en el término de TREINTA DIAS, posteriores a la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley.-

Secretaría, 26 de Junio de 2.018.-

Dra. DANIEL L. IGLESIAS - Secretario
N° 2.

N° 5604 - e. 02 julio - v. 04 julio - p. 60
- \$ 40,00.-

EDICTO CITACION

Juez Civil Añatuya, en autos **"NEME JOSEFINA DEL VALLE S/ SUCESION"**. Cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS, a quienes se consideren con derecho sobre bienes dejados por la causante JOSEFINA DEL VALLE NEME, para que comparezcan hacerlos valer en forma, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 11 de Junio de 2018.

Dra. PAOLA ALEJANDRA FIORETTI
- Secretaría II

N° 5601 - e. 02 julio - v. 04 julio - p. 60
- \$ 25,00.-

EDICTO PRESCRIPCION

Juez Civil 2° Nominación de La Banda Dr. Pedro Carlos Juri, en autos EXPTE N° 56.979/25.780 AÑO 2007 **"ACHEM MIRYAM ELIZABETH C/ CAPUA DE LOPEZ ROSARIO y OTROS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA"** se ha

dictado siguiente resolución: "La Banda, 26 de Marzo de 2018. Y VISTOS. Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1°) hacer lugar a la demanda incoada por MIRYAM ELIZABETH ACHEM en contra de ROSARIO CAPUA DE LOPEZ sobre los inmuebles identificados, como fracción de terreno ubicado en la ciudad de Clodomira, departamento Banda que mide 10,13 m al norte línea AB por donde linda con calle Juan B. Justo cuyo vértice B tiene un ángulo interno de 85°19' 47", al este tiene una línea quebrada lado BC mide 6,10 m cuyo vértice C tiene un ángulo interno de 280° 45' 24", lado CD mide 10,10 m cuyo vértice D tiene un ángulo interno de 79° 33' 28", lado DE mide 9,60 m con un ángulo en su vértice E de 90° 00' 00" y linda por estos lados con mas terrenos de Rosario C. de Lopez, al sud es una línea quebrada y mide EF 11,65 m con un ángulo interno en su vértice F de 270° 00' 00", lado FG mide 3,90 m cuyo vértice G tiene un ángulo interno de 90° 00' 00" y línea GH mide 8.35 m con un ángulo interno en su vértice H de 90° 00' 00" y linda con terreno de Miryam Elizabeth Achem y al oeste línea HA mide 17,99 m cuyo vértice A tiene un ángulo interno de 94° 21' 21" y linda con calle Adeodato Herrera, encerrando el polígono ABCDEFGHA una superficie de 254.67 m2 inscripto el dominio en el Registro de la Propiedad inmueble bajo el N° 324 F°261 vto Secc. Dpto. Banda año 1945 padrón N° 06-01-52100 (origen 6-1-3011) inscripto en el registro de planos- dirección de catastro-con el N° 3108 legajo 05 expte 4668-28-05 de fecha 09/12/05 según el plano de levantamiento territorial para prescripción adquisitiva confeccionado por el ingeniero Ramiro Edmundo Lescano, el cual se encuadra a nombre de la Sra. Miryam Elizabeth Achem DNI N° 10.582.072 y como fracción de terreno ubicado en la ciudad de Clodomira, Dpto. Banda, que mide 11,80 m de frente al oeste línea HA con un ángulo interno en vértice A de 90° 00' 00" y linda con calle Adeodato Herrera, el costado norte es una línea quebrada y mide la línea AB 8,30 m con un ángulo interno en su vértice B de 270° 00' 00", la línea BC mide 3,90 m con ángulo de 90° 00' 00" en su vértice C. línea CD mide 11,45 m con, ángulo interno en vértice D de 90° 00' 00", la línea DE mide 3,90 m con ángulo interno en el vértice E de 207° 00' 00", línea EF mide 17,75 m con ángulo interno en vértice F

de 90°00'00" y linda estos lados con Terreno de Rosario Capua de López, el costado este línea FG mide 11.80 m con ángulo interno en vértice G de 90°00' 00" y linda con vías del ferrocarril nacional Bartolomé Mitre, al sud línea GH mide 37,50 m con ángulo interno en vértice H de 90°00' 00" y linda con Busleman Faride, encerrando el polígono ABCDEFGHA una superficie de 487,16 m2. Las fracciones descriptas son parte de una de mayor superficie que se describe como fracción de terreno con todo lo edificado, clavado y demás adherido al suelo ubicado en la Estación Clodomira, Dpto. Banda, compuesto de 30,00 m de frente al oeste por 37,50 m de fondo y linda al norte con canal de la cuarteada, al sud con fracción vendida a José Prina, al este con vías del ferrocarril Central Argentino y al oeste con calle pública, inscripto el dominio en el registro de la propiedad inmueble bajo el N° 324 F° 261 vta secc. Dpto. Banda año 1945 padrón N° 6-1-3011 aprobada su inscripción en el registro de plano de la dirección de catastro bajo N° 3090 leg. 05 expte 3688-28-05 de fecha 07-11-05 conforme plano de levantamiento territorial para prescripción adquisitiva confeccionado por Ing. Ramiro Edmundo Lescano el cual se encuentra a nombre de la SRA. MIRYAM ELIZABET ACHEM DNI N° 10.582.072 en consecuencia declarar que el actor ha adquirido por usucapión los inmuebles citados a partir del día 26 de Enero de 1988 conforme documental agregada a fs 12 y la totalidad de la prueba producida y analizada en el expediente (...) 5°) Ordenar la inscripción del dominio del bien inmueble usucapido a nombre del actor en el Registro Gral. De la Propiedad Inmueble y la consecuente anotación en la inscripción originaria afectada, una vez consentida o ejecutoriada que lucre esta sentencia. Notifíquese agréguese copia de la

presente que se archivará por secretaría. FDO DR PEDRO CARLOS JURI, JUEZ. ANTE MI, DRA MONICA TERESITA SANCHEZ. SECRETARIA. ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL, DOY FE. FDO. DRA MONICA TERESITA SANCHEZ, SECRETARIA"

Secretaría, 24 de Mayo de 2018.

Dr. PEDRO CARLOS JURI - Juez

Ante Mí

Dra. MONICA TERESITA SANCHEZ - Secretaría 1°

N° 5611 - e. 02 julio - v. 03 julio - p. 720 - \$ 325,00.-

EDICTO PRESCRIPCION

Juez Civil 2° Nominación de La Banda Dr. Pedro Carlos Juri, Secretaria Autorizante,, en autos "EXPTE N° 123.334 "GEREZ JUAN CARLOS C/ VAZQUEZ JUSTO Y/O OTROS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA". Cita al SR JUSTO VAZQUEZ y/o herederos y/o quien se considere con derecho sobre el inmueble ubicado en Los Noriega o Virgen del Valle, Distrito el Polear, que en su línea AB y BC mide cada una 150,00 m y linda con fracción de terreno parte de Los Noriega o Virgen de Valle de la sucesión de Justo Vázquez, línea CD mide 100,00 m y linda con familia Fernández, línea DE mide 189,00 m y linda con parte del mismo inmueble cuyo poseedor es Tomas Alvarado, Mnea EF mide 250,00 m y linda con familia López y línea FA mide 50,00 m y linda con suc. de O. Figueroa, encerrando el polígono ABCDFA una superficie de 2 hs. 69 as. 92 ca. Inscripto el dominio en mayor extensión bajo el T°25 N°22 F°14 año 1924 secc. Dpto. Banda para que comparezcan dentro de plazo de QUINCE DIAS bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor de Ausentes para que lo represente en juicio.- Otro

decreto. "La Banda, 13 de Diciembre de 2017. Advirtiendo el suscripto que por error involuntario en la providencia de fecha 10/11/17 fs. 41 se ha descripto el polígono como ABCDFA en uso de las facultades ordenatorias e instructorias conferidas por el código de forma y a los fines de evitar nulidades insalvables déjese sin efecto el mismo y en su lugar estese a lo siguiente: "... encerrando el polígono A-B-C-D-E-F-A". Notifíquese personalmente o por cédula. FDO. DR PEDRO CARLOS JURI, JUEZ. ANTE MI, SE JOSE CORTEZ, JEFE DE DEPARTAMENTO"

Secretaría, 21 de Junio de 2018.-

Dr. PEDRO CARLOS JURI - Juez

Dra. MARIA JOSEFINA ALEGRE LUGONES - Secretaría 2°

N° 5612 - e. 02 julio - v. 03 julio - p. 220 - \$ 90,00.-

EDICTO NOTIFICACION

Autos "SILVA DEMETRIO S/ SUCESION". Expte N° 629.924 que tramitan por ante Juzgado Civil y Comercial de Segunda Nominación. Cita y emplaza por edictos que se publicarán por 3 días en el Boletín Oficial y por 3 días en diario de mayor circulación, a herederos y acreedores del causante para que en el término de 30 días comparezcan a hacer valer sus derechos en el presente juicio bajo apercibimiento de ley.-

Fdo. por: Juez DR. JOZAMI JOSE E. Secretario. DR. IGLESIAS DANIEL LORENZO.-

Secretaría, 01 de Junio de 2018.

Dr. DANIEL L. IGLESIAS - Secretario N° 2

N° 5600 - e. 02 julio - v. 04 julio - p. 70 - \$ 40,00.-

SECCION AVISOS VARIOS

**PROVINCIA DE
SANTIAGO DEL ESTERO
MINISTERIO DE
DESARROLLO SOCIAL,
PROMOCION HUMANA
Y RELACIONES
INSTITUCIONALES CON LA
COMUNIDAD
LICITACION PUBLICA Y
ESCRITA N° 04/2.018
AUTORIZADO POR
DECRETO N° 1.786/2.018
DIRECCION GENERAL DE**

**A D M I N I S T R A C I O N
D E P A R T A M E N T O
CONTRATACIONES
OBJETO: Adq. de 30.000 FRAZADAS
RECTANGULARES Con Destino a
Familias en Estado de Vulnerabilidad
Social
EXPEDIENTE N°: 4.600/54/2.018
PRESUPUESTO OFICIAL: \$
8.280.000,00 (Son Pesos: Ocho Millones
Doscientos Ochenta Mil)
FECHA Y HORA DE APERTURA:
19 de Julio del 2.018, a las 09,00 hs. o el**

siguiente día hábil si fuera decretado feriado.-

LUGAR: Departamento Contrataciones - Dirección General de Administración del Ministerio de Desarrollo Social Promoción Humana y Relaciones Institucionales con la Comunidad; sito en Avda. Sáenz Peña N° 340, ciudad de Santiago del Estero.-

PLIEGO DE CONDICIONES: podrán consultarse en la citada repartición, donde se encuentran a disposición de los interesados.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 30.000,00
(Son Pesos: Treinta Mil)
C.P.N. JUSTO C. MOLINA AREAL -
D.G.A.
e. 29 junio - v. 03 julio -

**PROVINCIA DE
SANTIAGO DEL ESTERO
MINISTERIO DE
DESARROLLO SOCIAL,
PROMOCION HUMANA
Y RELACIONES
INSTITUCIONALES CON
LA COMUNIDAD
LICITACION PUBLICA Y
ESCRITA N° 05/2.018
AUTORIZADO POR
DECRETO N° 1.787/2.018**

**DIRECCION GENERAL DE
ADMINISTRACION
DEPARTAMENTO
CONTRATACIONES**

OBJETO: Adq. 7.000 Mesas de Caño, 40.000 Sillas de Caño, 12.000 Camas de Una Plaza de Caño y 7.000 Camas Cuchetas de Caño Con Destino a Familias en Estado de Vulnerabilidad Social

EXPEDIENTE N°: 4.105/54/2.018
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 126.390.000,00 (Son Pesos: Ciento Veintiséis Millones Trescientos Noventa Mil)

FECHA Y HORA DE APERTURA: 19 de Julio del 2.018, a las 10,00 hs. o el siguiente día hábil si fuera decretado feriado.-

LUGAR: Departamento Contrataciones - Dirección General de Administración del Ministerio de Desarrollo Social Promoción Humana y Relaciones Institucionales con la Comunidad; sito en Avda. Sáenz Peña N° 340, ciudad de Santiago del Estero.-

PLIEGO DE CONDICIONES: podrán consultarse en la citada repartición, donde se encuentran a disposición de los interesados.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 150.000,00 (Son Pesos: Ciento Cincuenta Mil)
C.P.N. JUSTO C. MOLINA AREAL -
D.G.A.
e. 29 junio - v. 03 julio -

**MUNICIPALIDAD DE
LA CAPITAL
SANTIAGO DEL ESTERO
DIRECCION DE
COMPRAS, SUMINISTROS Y
BIENES PATRIMONIALES
LICITACION PUBLICA
N° 060/18**

OBJETO: Llamado a Licitación Pública N° 060/18, Expediente N° 572-4-2018.- Aprobada mediante Decreto Acuerdo N° 330 "P", de fecha 18-06-2.018. para la provisión de "200 (doscientos) Nomencladores con parante de tubo

**uso mecánico de 2" (60,3) diámetro exterior con espesor de 4,05 mm. El espesor de los carteles es con chapa galvanizada N° 18 y grampas con planchuelas de 1 1/4 x 3/16. Altura del cartel sobre nivel del piso (2,6 m) ".-
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 900.000,00.- (Pesos: Novecientos Mil con 00/100),
DESTINO. Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos.-
APERTURA: 18-07-2.018
HORAS: 10:00-
PLAZO DE ENTREGA: 60 (sesenta) días hábiles -**

VALOR DEL PLIEGO \$ 1.000,00.- (Pesos: Un Mil con 00/100).-
LUGAR DE APERTURA: Dirección de Compras, Suministros y Bienes Patrimoniales, Ciudad.-
CONSULTA Y COMPRA DE PLIEGOS: Hasta el día 13-07-2018, en la Dirección de Compras, Suministros y Bienes Patrimoniales. Avellaneda N° 376 Planta Alta, ciudad, Tel-0385-4219738.- Santiago del Estero, 28 de Junio de 2.018.-
C. P. MARIA FERNANDA HAYIPANTELI - Directora de Compras, Suministros y Bienes Patrimoniales.
N° 5596 - e. 29 junio - v. 03 julio - p. 110 - \$ 55,00.-

MUNICIPALIDAD DE SELVA AVISO DE LICITACION

En el marco del Plan de Obras en la Ciudad de Selva "Fondo de Financiamiento Educativo", a Desarrollar por la Municipalidad de Selva, se anuncia el Llamado a Licitación Pública y Escrita, Conforme lo Establece la ORDENANZA N° 346/2.018.-

OBJETO: Compras de MATERIALES DE CONSTRUCCION Y MANO DE OBRA

DESTINO: Obra "CONSTRUCCION DE UN PLAYON DEPORTIVO ESCOLAR PRIORITARIO Y MUNICIPAL, EN LA CIUDAD SELVA.-

Licitación Pública y Escrita N° 04/2.018 - Materiales de Construcción y Mano de Obra.

Ubicación: Predio Municipal, ubicado entre las calles Rivadavia, 27 de Abril. Independencia y 25 de Mayo, Ciudad de Selva, Dpto. Rivadavia, Pcia. Santiago Del Estero.

Presupuesto Oficial: \$ 2.582.574,41 (Pesos, Dos millones Quinientos Ochenta y dos mil Quinientos setenta y cuatro con 41/100), como tope para los materiales y Mano de Obra Solicitados.

Fecha de Apertura de Sobres: El día 17/07/2.018 a las 12:00 Horas.

Lugar: Calle 27 de Abril N° 55 (S) -

Municipalidad de Selva (Salón de las Banderas)

Valor del Pliego: \$12.000,00 (Pesos, doce mil con 00/100)

Lugar de Adquisición del Pliego: Calle 27 de Abril N° 55 (S) - Mesa de Entradas - Municipalidad de Selva.

Medio de Contacto: T.E 03857-495222 / 495005, en el horario de 7:30 a 13.00 hs.

Selva, 28 de Junio de 2.018.-

OSCAR ANGEL DON - Intendente.

N° 5588 - e. 29 junio - v. 03 julio - p. 180 - \$ 50,00.-

MUNICIPALIDAD DE SELVA AVISO DE LICITACION

En el marco del Plan de Obras en la Ciudad de Selva "Fondo Federal Solidario", a Desarrollar por la Municipalidad de Selva, se anuncia el Llamado a Licitación Pública y Escrita, Conforme lo Establece la ORDENANZA N° 345/2.018.-

OBJETO: Compras de "02 CISTERNAS POR 50 M3 CADA UNA, 01 (uno) VERTICAL Y 01 (uno) HORIZONTAL".

DESTINO; Obra "ACOPIO DE AGUA CLARIFICADA Y TRATADA", EN PLANTA DE AGUA POTABILIZADORA.

Licitación Pública y Escrita N° 03/2.018 - 02(dos) Cisternas por 50 M3 de Material PRFV.

Ubicación: Calle Salta Prolongación, Zona Urbana, de esta Ciudad de Selva, Dpto. Rivadavia, Pcia. Santiago del Estero.

Presupuesto Oficial: \$ 580.878,00 (Pesos, Quinientos Ochenta mil ochocientos sesenta y ocho con 00/100), como tope para las dos cisternas solicitadas.

Fecha de Apertura de Sobres: El día 17/07/2.018 a las 10:00 Horas.

Lugar: Calle 27 de Abril N° 55 (S) - Municipalidad de Selva (Salón de las Banderas)

Valor del Pliego: \$ 3.000,00 (Pesos, tres mil con 00/100)

Lugar de Adquisición del Pliego: Calle 27 de Abril N° 55 (S) - Mesa de Entradas - Municipalidad de Selva.

Medio de Contacto: T.E 03857-495222 / 495005, en el horario de 7:30 a 13.00 hs.

Selva, 28 de Junio de 2018.

OSCAR ANGEL DON - Intendente

N° 5587 - e. 29 junio - v. 03 Julio - p. 180 - \$ 50,00.-

MUNICIPALIDAD DE SELVA AVISO DE LICITACION

En el marco del Plan de Obras en la Ciudad de Selva "Fondo de

Financiamiento Educativo", a Desarrollar por la Municipalidad de Selva, se anuncia el Llamado a Licitación Pública y Escrita, Conforme lo Establece la ORDENANZA N° 344/2.018.-

OBJETO: Compras de MATERIALES DE CONSTRUCCION Y MANO DE OBRA.

DESTINO: Obra "REFACCION Y CONSTRUCCION DE PARTE DE TECHO ESCUELA N° 649 "ATAHUALPA YUPANQUI, COLONIA LA SELVA -.

Licitación Pública y Escrita N° 02/2.018 - Materiales de Construcción y Mano de Obra.

Ubicación: Predio de la Escuela N° 649, Atahualpa Yupanqui, ubicado en Paraje Colonia La Selva, Dpto. Rivadavia, Pcia. Santiago Del Estero.

Presupuesto Oficial: \$ 1.274.479,35 (Pesos, Un millón Doscientos setenta y cuatro mil Cuatrocientos setenta y nueve con 35/100), como tope para los materiales y Mano de Obra Solicitados.

Fecha de Apertura de Sobres: El día 16/07/2.018 a las 12:00 Horas.

Lugar: Calle 27 de Abril N° 55 (S) - Municipalidad de Selva (Salón de las Banderas)

Valor del Pliego: \$ 6.000,00 (Pesos, seis mil con 00/100)

Lugar de Adquisición del Pliego: Calle 27 de Abril N° 55 (S) - Mesa de Entradas - Municipalidad de Selva.

Medio de Contacto: T.E 03857-495222 / 495005, en el horario de 7:30 a 13.00 hs.

Selva, 28 de Junio de 2018.

OSCAR ANGEL DON - Intendente
N° 5586 - e. 29 junio - v. 03 Julio - p. 180 - \$ 50,00.-

MUNICIPALIDAD DE SELVA

AVISO DE LICITACION

En el marco del Plan de Obras en la Ciudad de Selva "Fondo de Financiamiento Educativo", a Desarrollar por la Municipalidad de Selva, se anuncia el Llamado a Licitación Pública y Escrita, Conforme lo Establece la ORDENANZA N° 343/2.018.-

OBJETO: Compras de MATERIALES DE CONSTRUCCION Y MANO DE OBRA.

DESTINO: Obra "REFACCION Y CONSTRUCCION DE PARTE CUBIERTA DE TECHO DEL CENTRO DE EDUCACION INTEGRAL MADRE TERESA DE CALCUTA", EN LA CIUDAD DE SELVA.-

Licitación Pública y Escrita N° 01/2.018 - Materiales de Construcción y Mano de Obra.

Ubicación: Predio del Centro de

Educación Integral "Madre Teresa de Calcuta", ubicado en Av. Pedro Monfrini y Av. José Belletti, Ciudad de Selva, Dpto. Rivadavia, Pcia. Santiago del Estero.

Presupuesto Oficial: \$ 613.541,37 (Pesos, Seiscientos trece mil quinientos cuarenta y uno con 37/100), como tope para los materiales y Mano de Obra Solicitados.

Fecha de Apertura de Sobres: El día 16/07/2.018 a las 10:00 Horas.

Lugar: Calle 27 de Abril N° 55 (S) - Municipalidad de Selva (Salón de las Banderas)

Valor del Pliego: \$ 3.000,00 (Pesos, tres mil con 00/100)

Lugar de Adquisición del Pliego: Calle 27 de Abril N° 55 (S) - Mesa de Entradas - Municipalidad de Selva.

Medio de Contacto: T.E 03857-495222 / 495005, en el horario de 7:30 a 13.00 hs.

Selva, 28 de Junio de 2018.

OSCAR ANGEL DON - Intendente
N° 5585 - e. 29 junio - v. 03 Julio - p. 180 - \$ 50,00.-

"BUSES MATIELLO S.R.L." ACTA CONSTITUTIVA Y CONTRATO SOCIAL

En la Ciudad Santiago del Estero, Provincia de Santiago del Estero, a los 26 días del mes de Diciembre del 2017, se reúnen los Señores: Cristian Alfonso Matiello, Argentino, nacido el 14/05/1984, casado, con D.N.I. 31.305.884, de profesión Comerciante, domiciliado en Avenida Belgrano N° 2075 del Barrio Belgrano de la Ciudad de La Banda, Santiago del Estero; Adriana Angélica Matiello, Argentina, nacida el 06/02/1979, Soltera, con D.N.I. 27.348.478, de profesión, Comerciante, domiciliada en calle Lázaro Soria N° 261 del Barrio Huaico Hondo de la Ciudad de Santiago del Estero y el Sr. Hernán del Jesús Matiello, Argentino, nacido el 31/05/1989, soltero, con D.N.I. 34.243.854, de profesión Comerciante, domiciliado en Cuarto Pasaje N° 963 del Barrio Huaico Hondo de la Ciudad de Santiago del Estero ; quienes de común acuerdo resuelven lo siguiente:

CONSTITUIR UNA Sociedad de Responsabilidad Limitada con la Denominación de BUSES MATIELLO S.R.L., cuyo domicilio social es Avenida Belgrano N° 2075 del Barrio Belgrano de la Ciudad de La Banda, Provincia de Santiago del Estero, con sujeción a las cláusulas que se estipulan en el Contrato Social que se transcriben a continuación:
ARTICULO PRIMERO:
DENOMINACION: Con la denominación de BUSES MATIELLO S.R.L, se constituye una Sociedad de responsabilidad Limitada, cuyo

funcionamiento se registrará por este Contrato Social.

ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO: La Sociedad tiene su domicilio legal en la Avenida Belgrano N° 2075 del Barrio Belgrano de la Ciudad de La Banda, Provincia de Santiago del Estero, República Argentina, pudiendo trasladarlo y establecer, agencias, sucursales u otro tipo de representación en los lugares que considere convenientes, asignándoles o no un capital determinado. La Sociedad podrá así mismo constituir domicilios especiales a efectos de la ejecución de determinados actos y contratos.

ARTICULO TERCERO: DURACION: El término de duración se establece en noventa y nueve años, a contar desde su inscripción. Pudiéndose disponer la prórroga o disolución anticipada, mediante asamblea de socios.

ARTICULO CUARTO: OBJETO: La Sociedad tendrá por objeto social dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociados a terceros, en el país o en el extranjero, de las siguientes actividades: transporte automotor de pasajeros en corta, media y/o larga distancia, urbano y/o interurbano y/o para turismo, u otros fines en vehículos, taxis, remises, combis, colectivos y otros medios de movilidad, agencia de turismo dentro y fuera del país. Desarrollar, en el territorio nacional, con o sin fines de lucro, en forma permanente, transitoria o accidental, algunas de las siguientes actividades: a) La intermediación en la reserva o locación de servicios en cualquier modo de transporte en el país o en el extranjero, b) La intermediación en la contratación de servicios hoteleros en el país o en el extranjero, c) La organización de viajes de carácter individual o colectivo, excursiones, cruceros o similares, con o sin inclusión de todos los servicios propios de los denominados viajes "a forfait", en el país o en el extranjero, d) La recepción y asistencia de turistas durante sus viajes y su permanencia en el país, la prestación a los mismos de los servicios de guías turísticos y el despacho de sus equipajes, e) La representación de otras agencias, tanto nacionales como extranjeras, a fin de prestar en su nombre cualesquiera de estos servicios, f) La realización de actividades similares o conexas a las mencionadas con anterioridad en beneficio del turismo, las cuales se expresarán específicamente en la licencia respectiva.

ARTICULO QUINTO: El capital social se fija en la suma total de PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS SIETE MIL (\$ 3.207.000,00) divididos en 100 cuotas de \$ 32.070 cada una, que los socios suscriben de la siguiente forma: a) El Sr.

Cristian Alfonso Matiello un 80% (ochenta por ciento), o sea la cantidad de 80 (ochenta) cuotas partes que representa la suma de \$2.565.600,00 (pesos dos millones quinientos sesenta y cinco mil seiscientos); b) la Srta. Adriana Angélica Matiello un 10% (cincuenta por ciento), o sea la cantidad de 10 (diez) cuotas partes que representa la suma de \$320.700,00 (pesos trescientos veinte mil setecientos); c) el Sr. Hernán del Jesús Matiello un 10% (cincuenta por ciento), o sea la cantidad de 10 (diez) cuotas partes que representa la suma de \$320.700,00 (pesos trescientos veinte mil setecientos). El Capital Social se integra de la siguiente manera por un valor de Pesos Tres Millones Doscientos Siete Mil según planilla de inventario que se adjunta certificada por Contador Público Nacional.

ARTICULO SEXTO: CESION DE CUOTAS SOCIALES DERECHO DE PREFERENCIA NORMAS DE VALUACION: Los socios no pueden ceder sus cuotas de capital a terceros ajenos a la Sociedad sin el voto favorable de las tres cuartas partes del Capital Social. La Sociedad y los socios tienen derecho de preferencia para la compra de las cuotas en que se divide el capital, debiéndolo ejercer dentro del plazo de 30 (treinta) días corridos, a contar desde la notificación fehaciente que el socio que se propone ceder sus cuotas deberá cursar a la sociedad y a los restantes socios. Ejercida la opción de compra, el valor de las cuotas se establecerá en función del último Balance General aprobado, a la fecha de retiro, confeccionado de acuerdo a las normas legales y técnicas aplicables a la materia. El saldo en cuenta particular, deberá sumarse o restarse de la participación social, según su naturaleza y no se reconocerá importe alguno en concepto de llave, nombre comercial o prestigio. La sociedad no reconocerá ninguna cesión de cuotas de Capital que contravenga las disposiciones que proceden, salvo que hubiera acuerdo unánime de los socios. Se aplican, en lo pertinente, las normas de los artículos 152, 153 y 154 de la ley 19.550.

ARTICULO SEPTIMO: FALLECIMIENTO DE UN SOCIO: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los sobrevivientes podrán a su completa y facultativa opción, aceptar la incorporación de los herederos del socio fallecido, aplicándose, en lo pertinente las disposiciones del Art. 155 de la ley 19.550, o adquirir sus cuotas de acuerdo con las condiciones establecidas en el Artículo Sexto de este contrato.

ARTICULO OCTAVO: ADMINISTRACION Y REPRESENTACION: La administración

de la Sociedad estará a cargo de un Socio, que revistirá el carácter de Socio Gerente, quien tendrá la representación legal de la Sociedad y el uso de la firma social obligándola frente a terceros en forma individual o conjunta, según establezca la Asamblea de socios que lo designe, la que asimismo fijará el plazo de duración de sus cargos. La Gerencia podrá actuar con las más amplias facultades, con la sola prohibición de usar la firma en garantías o fianzas de terceros. En el ejercicio de la administración la gerencia podrá, para el cumplimiento de los fines sociales; comprar, vender, hipotecar, permutar y arrendar toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes, ya sea al contado o a plazos. Podrá además, dar o tomar prestamos ya sea al contado o a plazos. Podrá además, dar o tomar prestamos ya sea de particulares o de bancos y/o instituciones financieras de plaza, interior o exterior, ya sean oficiales o privadas, garantizados o no, con derechos reales u otras garantías; aceptar prendas o constituir las y cancelarlas; adquirir o ceder créditos, dar y recibir en pago; permutar, cobrar y percibir; efectuar pagos y transacciones, celebrar contratos de locación de servicios, contratar a profesionales y rescindirlos; conferir poderes especiales y generales y revocarlos; formular protestos, denunciar, acusar y promover querellas y dar y tomar posesión; para lo cual podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos, escrituras públicas o privadas fuere menester. Podrá endosar documentos, abrir cuentas corrientes bancarias, girar cheques y también en descubierto cuando se halle autorizado por los bancos; representar a la Sociedad en oficinas públicas Nacionales, Provinciales, Municipales o Extranjeras, tributarias, de trabajo y de faltas, vocalías de conciliación, juzgados nacionales, provinciales, municipales y extranjeros, gobierno Nacionales o Provinciales y sus respectivos Ministerios y reparticiones autónomas y autárquicas. La presente enunciación tiene carácter indicativo, no limitativa de otras actividades y facultades de la Sociedad, acordes con el objeto social. En este acto, se designa al Socio Cristian Alfonso Matiello, como socio Gerente por el plazo de 5 años.

ARTICULO NOVENO: Toda negociación destinada a transferir el fondo de comercio o las representaciones comerciales que explote la Sociedad, la venta y cualquier otro acto jurídico que implique la transferencia de dominio de bienes raíces y la constitución de derechos reales sobre los mismos, deberá ser resuelta por la Asamblea de socios, aplicándose las mayorías establecidas por el Artículo décimo primero.

ARTICULO DECIMO: ASAMBLEAS: Los socios se reunirán en Asamblea para deliberar y tomar resoluciones, debiéndolas convocar la Gerencia mediante citación dirigida a los domicilios comunicados a la Sociedad, haciendo constar el orden del día a considerar. La Asamblea podrá disponer que las resoluciones que adopte se transcriban en un libro de actas que se habilitará al efecto. Las actas serán firmadas por los socios participantes de reunión.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: MAYORIAS: Las resoluciones sociales se tomarán con el voto de por lo menos 2(dos) socios que representen la mayoría del capital social.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: BALANCE GENERAL: El día 31 de Diciembre de cada año se confeccionará un Balance General, Estado de resultados y demás Estados Contables ajustados a las disposiciones legales vigentes. Una vez puestos a consideración y conocimiento de todos los socios en forma fehaciente, se considera aprobado, este o no suscripto por todos, si no mediare observación en el plazo de noventa días. De las ganancias, deducidas la reserva legal y las reservas extraordinarias que se aprueben, el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a las cuotas integradas del Capital Social.

ARTICULO DECIMO TERCERO: DISOLUCION Y LIQUIDACION: La sociedad se podrá disolver por las causales que establece el Art.94 de la Ley de sociedades: 1) Por decisión de los socios; 2) Por expiración del término por el cual se constituyó; 3) Por cumplimiento de la condición a la que se subordinó su existencia; 4) Por consecución del objeto para la cual se formó, o por la imposibilidad sobreviniente de lograrlo; 5) Por pérdida del capital social; 6) Por la declaración en quiebra. La disolución quedará sin efecto si se celebrare avenimiento o concordato resolutorio, 7) por fusión en los términos del articulado 82; 8) Por reducción a uno del número de los socios, siempre que no se incorporen nuevos socios en el término de (3) tres meses. En este lapso el socio único será responsable ilimitada y solidariamente por las obligaciones sociales contraídas. 9) Por sanción firme de la cancelación de oferta pública o de la cotización de sus acciones. La disolución podrá quedar sin efecto por resolución de Asamblea Extraordinaria reunida dentro de los sesenta (60) días, de acuerdo con el artículo 244 cuarto párrafo: 10) Por resolución firme de retiro de la autorización para funcionar cuando leyes especiales la impusieran en razón del

objeto.

Disuelta la Sociedad, la liquidación será practicada por el o los administradores que designe la Asamblea, quienes deberán actuar de conformidad a las normas legales en vigencia. Extinguido el pasivo social, los liquidadores confeccionaran el Balance Final y el proyecto de distribución del remanente, el que una vez aprobado se abonará a los socios en función del capital efectivamente integrado por cada uno.

ARTICULO DECIMO CUARTO: DEPOSITO DE GARANTIA: se hace constar que el socio gerente de BUSES MATIELLO S.R.L. el Sr. Cristian Alfonso Matiello realizó un deposito en Garantía por la suma de \$10.000,00 (pesos diez mil) en la cuenta corriente N° 284011830 del banco PATAGONIA de la cual el mismo es el titular.

Bajo las condiciones que anteceden, y obligándose a su fiel cumplimiento, los Sres. Cristian Alfonso Matiello, la Srta. Adriana Angélica Matiello y el Sr. Hernán del Jesús Matiello; dejan constituida la Sociedad BUSES MATIELLO S.R.L., firmando cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fechas indicadas al comienzo.

FRANCO ABEL DANERI - C.P.N.
N° 5625 - e. 02 julio - v. 04 julio - p.
1957 - \$ 1.030,00.-

"TURISMO DELICIA S.R.L." ACTA CONSTITUTIVA Y CONTRATO SOCIAL

En la Ciudad Santiago del Estero, Provincia de Santiago del Estero, a los 25 días del mes de Noviembre del 2017, se reúnen los Señores: Milton Fabián Melean, Argentino, nacido el 24/04/1980, casado, con D.N.I. 28.342.182, de profesión Comerciante, domiciliado en calle Pasaje Miguel Herrero del Barrio Alberdi de la Ciudad de Loreto, del Departamento Loreto de Santiago del Estero; y Noelia Silvana Cura, Argentina, nacido el 15/03/1979, casada, con D.N.I. 27.348.233, de profesión, Comerciante, domiciliado en calle Pasaje Miguel Herrero del barrio Alberdi de la Ciudad de Loreto, del Departamento Loreto de Santiago del Estero; quienes de común acuerdo resuelven lo siguiente:

CONSTITUIR UNA Sociedad de Responsabilidad Limitada con la Denominación de TURISMO DELICIA S.R.L, cuyo domicilio social es calle Pasaje Miguel Herrero del Barrio Alberdi de la Ciudad de Loreto, del Departamento Loreto de Santiago del Estero, con sujeción a las cláusulas que se estipulan en el Contrato Social que se transcriben a continuación:

ARTICULO PRIMERO:

DENOMINACION: Con la denominación de TURISMO DELICIA S.R.L, se constituye una Sociedad de responsabilidad Limitada, cuyo funcionamiento se registrará por este Contrato Social.

ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO: La Sociedad tiene su domicilio legal en la Pasaje Miguel Herrero del Barrio Alberdi de la Ciudad de Loreto, del Departamento Loreto de Santiago del Estero, República Argentina, pudiendo trasladarlo y establecer, agencias, sucursales u otro tipo de representación en los lugares que considere convenientes, asignándoles o no un capital determinado. La Sociedad podrá así mismo constituir domicilios especiales a efectos de la ejecución de determinados actos y contratos.

ARTICULO TERCERO: DURACION: El término de duración se establece en noventa y nueve años, a contar desde su inscripción. Pudiéndose disponer la prórroga o disolución anticipada, mediante asamblea de socios.

ARTICULO CUARTO: OBJETO: La Sociedad tendrá por objeto social dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociados a terceros, en el país o en el extranjero, de las siguientes actividades: transporte automotor de pasajeros en corta, media y/o larga distancia, urbano y/o interurbano y/o para turismo, u otros fines en vehículos, taxis, remises, combis, colectivos y otros medios de movilidad, agencia de turismo dentro y fuera del país. Desarrollar, en el territorio nacional, con o sin fines de lucro, en forma permanente, transitoria o accidental, algunas de las siguientes actividades: a) La intermediación en la reserva o locación de servicios en cualquier medio de transporte en el país o en el extranjero, b) La intermediación en la contratación de servicios hoteleros en el país o en el extranjero, c) La organización de viajes de carácter individual o colectivo, excursiones, cruceros o similares, con o sin inclusión de todos los servicios propios de los denominados viajes "a forfait", en el país o en el extranjero, d) La recepción y asistencia de turistas durante sus viajes y su permanencia en el país, la prestación a los mismos de los servicios de guías turísticos y el despacho de sus equipajes, e) La representación de otras agencias, tanto nacionales como extranjeras, a fin de prestar en su nombre cualesquiera de estos servicios, f) La realización de actividades similares o conexas a las mencionadas con anterioridad en beneficio del turismo, las cuales se expresarán específicamente en la licencia respectiva.

ARTICULO QUINTO: El capital social se fija en la suma total de pesos

TRESCIENTOS SETENTA MIL (\$ 370.000,00) en 100 cuotas de \$ 3.700,00 cada una, que los socios suscriben de la siguiente forma: a) El Sr. Milton Fabián Melean un 50% (cincuenta por ciento), o sea la cantidad de 50 (cincuenta) cuotas partes que representa la suma de \$185.000 (pesos ciento ochenta y cinco mil) y; b) la Sra. Noelia Silvana Cura un 50% (cincuenta por ciento), o sea la cantidad de 50 (cincuenta) cuotas partes que representa la suma de \$185.000 (pesos ciento ochenta y cinco mil). El Capital Social se integra de la siguiente manera por un valor de Pesos trescientos setenta mil según planilla de inventario que se adjunta certificada por Contador Público Nacional.

ARTICULO SEXTO: CESION DE CUOTAS SOCIALES DERECHO DE PREFERENCIA NORMAS DE VALUACION: Los socios no pueden ceder sus cuotas de capital a terceros ajenos a la Sociedad sin el voto favorable de las tres cuartas partes del Capital Social. La Sociedad y los socios tienen derecho de preferencia para la compra de las cuotas en que se divide el capital, debiéndolo ejercer dentro del plazo de 30 (treinta) días corridos, a contar desde la notificación fehaciente que el socio que se propone ceder sus cuotas deberá cursar a la sociedad y a los restantes socios. Ejercida la opción de compra, el valor de las cuotas se establecerá en función del último Balance General aprobado, a la fecha de retiro, confeccionado de acuerdo a las normas legales y técnicas aplicables a la materia. El saldo en cuenta particular, deberá sumarse o restarse de la participación social, según su naturaleza y no se reconocerá importe alguno en concepto de llave, nombre comercial o prestigio. La sociedad no reconocerá ninguna cesión de cuotas de Capital que contravenga las disposiciones que proceden, salvo que hubiera acuerdo unánime de los socios. Se aplican, en lo pertinente, las normas de los artículos 152, 153 y 154 de la ley 19.550.

ARTICULO SEPTIMO: FALLECIMIENTO DE UN SOCIO: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los sobrevivientes podrán a su completa y facultativa opción, aceptar la incorporación de los herederos del socio fallecido, aplicándose, en lo pertinente las disposiciones del Art. 155 de la ley 19.550, o adquirir sus cuotas de acuerdo con las condiciones establecidas en el Artículo Sexto de este contrato.

ARTICULO OCTAVO: ADMINISTRACION Y REPRESENTACION: La administración de la Sociedad estará a cargo de un Socio, que revistirá el carácter de Socio Gerente, quien tendrá la representación

legal de la Sociedad y el uso de la firma social obligándola frente a terceros en forma individual o conjunta, según establezca la Asamblea de socios que lo designe, la que asimismo fijará el plazo de duración de sus cargos. La Gerencia podrá actuar con las más amplias facultades, con la sola prohibición de usar la firma en garantías o fianzas de terceros. En el ejercicio de la administración la gerencia podrá, para el cumplimiento de los fines sociales; comprar, vender, hipotecar, permutar y arrendar toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes, ya sea al contado o a plazos. Podrá además, dar o tomar prestamos ya sea al contado o a plazos. Podrá además, dar o tomar prestamos ya sea de particulares o de bancos y/o instituciones financieras de plaza, interior o exterior, ya sean oficiales o privadas, garantizados o no, con derechos reales u otras garantías; aceptar prendas o constituirlos y cancelarlas; adquirir o ceder créditos, dar y recibir en pago; permutar, cobrar y percibir; efectuar pagos y transacciones, celebrar contratos de locación de servicios, contratar a profesionales y rescindirlos; conferir poderes especiales y generales y revocarlos; formular protestos, denunciar, acusar y promover querellas y dar y tomar posesión; para lo cual podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos, escrituras públicas o privadas fuere menester. Podrá endosar documentos, abrir cuentas corrientes bancarias, girar cheques y también en descubierto cuando se halle autorizado por los bancos; representar a la Sociedad en oficinas públicas Nacionales, Provinciales, Municipales o Extranjeras, tributarias, de trabajo y de faltas, vocalías de conciliación, juzgados nacionales, provinciales, municipales y extranjeros, gobierno Nacionales o Provinciales y sus respectivos Ministerios y reparticiones autónomas y autárquicas. La presente enunciación tiene carácter indicativo, no limitativa de otras actividades y facultades de la Sociedad, acordes con el objeto social. En este acto, se designa al Socio Milton Fabián Melean, como socio Gerente por el plazo de 5 años.

ARTICULO NOVENO: Toda negociación destinada a transferir el fondo de comercio o las representaciones comerciales que explote la Sociedad, la venta y cualquier otro acto jurídico que implique la transferencia de dominio de bienes raíces y la constitución de derechos reales sobre los mismos, deberá ser resuelta por la Asamblea de socios, aplicándose las mayorías establecidas por el Artículo décimo primero.

ARTICULO DECIMO: ASAMBLEAS: Los socios se reunirán en Asamblea para deliberar y tomar resoluciones,

debiéndolas convocar la Gerencia mediante citación dirigida a los domicilios comunicados a la Sociedad, haciendo constar el orden del día a consideró,. La Asamblea podrá disponer que las resoluciones que adopte se transcriban en un libro de actas que se habilite al efecto. Las actas serán firmadas por los socios participantes de reunión.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: MAYORIAS: Las resoluciones sociales se tomarán con el voto de por lo menos 2(dos) socios que representen la mayoría del capital social.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: BALANCE GENERAL: El día 31 de Diciembre de cada año se confeccionara un Balance General, Estado de resultados y demás Estados Contables ajustados a las disposiciones legales vigentes. Una vez puestos a consideración y conocimiento de todos los socios en forma fehaciente, se considera aprobado, este o no suscripto por todos, si no mediare observación en el plazo de noventa días. De las ganancias, deducidas la reserva legal y las reservas extraordinarias que se aprueben, el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a las cuotas integradas del Capital Social.

ARTICULO DECIMO TERCERO: DISOLUCION Y LIQUIDACION: La sociedad se podrá disolver por las causales que establece el Art.94 de la Ley de sociedades: 1) Por decisión de los socios; 2) Por expiración del termino por el cual se constituyó; 3) Por cumplimiento de la condición a la que se subordina su existencia; 4) Por consecución del objeto para la cual se formó, o por la imposibilidad sobreviniente de lograrlo; 5) Por pérdida del capital social; 6) Por la declaración en quiebra. La disolución quedara sin efecto si se celebrare avenimiento o concordato resolutorio, 7) por fusión en los términos del articulado 82; 8) Por reducción a uno del número de los socios, siempre que no se incorporen nuevos socios en el término de (3) tres meses. En este lapso el socio único será responsable ilimitada y solidariamente por las obligaciones sociales contraídas. 9) Por sanción firme de la cancelación de oferta publica o de la cotización de sus acciones. La disolución podrá quedar sin efecto por resolución de asamblea extraordinaria reunida dentro de los sesenta (60) días, de acuerdo con el articulo 244 cuarto párrafo: 10) Por resolución firme de retiro de la autorización para funcionar cuando leyes especiales la impusieran en razón del objeto.

Disuelta la Sociedad, la liquidación será practicada por el o los administradores

que designe la Asamblea, quienes deberán actuar de conformidad a las normas legales en vigencia. Extinguido el pasivo social, los liquidadores confeccionaran el Balance Final y el proyecto de distribución del remanente, el que una vez aprobado se abonara a los socios en función del capital efectivamente integrado por cada uno.

ARTICULO DECIMO CUARTO: DEPOSITO DE GARANTIA: se hace constar que el socio gerente de TOMASITO TOUR S.R.L. el Sr. Milton Fabián Melean realizó un deposito en Garantía por la suma de \$10.000,00 (pesos diez mil) en la caja de ahorro Sucursal 225 N° 416911391214 del banco GALINCIA de la cual el mismo es el titular.

Bajo las condiciones que anteceden, y obligándose a su fiel compromiso, los Sres. Carlos Alberto Coronel y el Sr. José Adelmo Coronel; dejan constituida la Sociedad TOMASITO TOUR S.R.L., firmando cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fechas indicadas al comienzo.

FRANCO ABEL DANERI - C.P.N.
N° 5624 - e. 02 julio - v. 04 julio - p. 1894 - \$ 985,00.-

"MAXIMO VIAJES Y TURISMO S.R.L." ACTA CONSTITUTIVA Y CONTRATO SOCIAL

En la Ciudad Santiago del Estero, Provincia de Santiago del Estero, a los 25 días del mes de Noviembre del 2017, se reúnen los Señores: Efran Conrado Martín Villaverde Díaz, Argentino, nacido el 03/07/1976, casado, con D.N.I. 25.461.085, de profesión Comerciante, domiciliado en calle 24 de Septiembre N° 1352 del Barrio Belgrano de la Ciudad de Santiago del Estero; y María José Corvalán, Argentina, nacida el 28/06/1979, Casada, con D.N.I. 27.475.190, de profesión, Licenciada en Administración, domiciliada en calle 24 de Septiembre N° 1352 del Barrio Belgrano de la Ciudad de Santiago del Estero; quienes de común acuerdo resuelven lo siguiente:

CONSTITUIR UNA Sociedad de Responsabilidad Limitada con la Denominación de MAXIMO VIAJES Y TURISMO S.R.L., cuyo domicilio social es calle 24 de Septiembre N° 1352 del Barrio Belgrano de la Ciudad de Santiago del Estero, Provincia de Santiago del Estero, con sujeción a las cláusulas que se estipulan en el Contrato Social que se transcriben a continuación:

ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION: Con la denominación de MAXIMO VIAJES Y TURISMO S.R.L., se constituye una Sociedad de responsabilidad Limitada,

cuyo funcionamiento se registrará por este Contrato Social.

ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO: La Sociedad tiene su domicilio legal en la calle 24 de Septiembre N° 1352 del Barrio Belgrano de la Ciudad de Santiago del Estero, Provincia de Santiago del Estero, República Argentina, pudiendo trasladarlo y establecer, agencias, sucursales u otro tipo de representación en los lugares que considere convenientes, asignándoles o no un capital determinado. La Sociedad podrá así mismo constituir domicilios especiales a efectos de la ejecución de determinados actos y contratos.

ARTICULO TERCERO: DURACION: El término de duración se establece en noventa y nueve años, a contar desde su inscripción. Pudiéndose disponer la prórroga o disolución anticipada, mediante asamblea de socios.

ARTICULO CUARTO: OBJETO: La Sociedad tendrá por objeto social dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociados a terceros, en el país o en el extranjero, de las siguientes actividades: transporte automotor de pasajeros en corta, media y/o larga distancia, urbano y/o interurbano y/o para turismo, u otros fines en vehículos, taxis, remises, combis, colectivos y otros medios de movilidad, agencia de turismo dentro y fuera del país. Desarrollar, en el territorio nacional, con o sin fines de lucro, en forma permanente, transitoria o accidental, algunas de las siguientes actividades: a) La intermediación en la reserva o locación de servicios en cualquier medio de transporte en el país o en el extranjero, b) La intermediación en la contratación de servicios hoteleros en el país o en el extranjero, c) La organización de viajes de carácter individual o colectivo, excursiones, cruceros o similares, con o sin inclusión de todos los servicios propios de los denominados viajes "a forfait", en el país o en el extranjero, d) La recepción y asistencia de turistas durante sus viajes y su permanencia en el país, la prestación a los mismos de los servicios de guías turísticos y el despacho de sus equipajes, e) La representación de otras agencias, tanto nacionales como extranjeras, a fin de prestar en su nombre cualesquiera de estos servicios, f) La realización de actividades similares o conexas a las mencionadas con anterioridad en beneficio del turismo, las cuales se expresarán específicamente en la licencia respectiva.

ARTICULO QUINTO: El capital social se fija en la suma total de pesos UN MILLON OCHOCIENTOS SEIS MIL C/00/100 CTIVOS (\$ 1.806.000,00) divididos en 100 cuotas de \$ 18.060,00 cada una, que los socios suscriben de la

siguiente forma: a) El Sr. Efran Conrado Martín Villaverde Díaz un 90% (noventa por ciento), o sea la cantidad de 90 (noventa) cuotas partes que representa la suma de \$1.625.400,00 (pesos un millón seiscientos veinticinco mil cuatrocientos); b) la Sra. María José Corvalán un 10% (cincuenta por ciento), o sea la cantidad de 10 (diez) cuotas partes que representa la suma de \$180.600 (pesos ciento ochenta mil seiscientos c/00/100 ctivos). El Capital Social se integra de la siguiente manera por un valor de Pesos un millón ochocientos seis mil según planilla de inventario que se adjunta certificada por Contador Público Nacional.

ARTICULO SEXTO: CESION DE CUOTAS SOCIALES DERECHO DE PREFERENCIA NORMAS DE VALUACION: Los socios no pueden ceder sus cuotas de capital a terceros ajenos a la Sociedad sin el voto favorable de las tres cuartas partes del Capital Social. La Sociedad y los socios tienen derecho de preferencia para la compra de las cuotas en que se divide el capital, debiéndolo ejercer dentro del plazo de 30 (treinta) días corridos, a contar desde la notificación fehaciente que el socio que se propone ceder sus cuotas deberá cursar a la sociedad y a los restantes socios. Ejercida la opción de compra, el valor de las cuotas se establecerá en función del último Balance General aprobado, a la fecha de retiro, confeccionado de acuerdo a las normas legales y técnicas aplicables a la materia. El saldo en cuenta particular, deberá sumarse o restarse de la participación social, según su naturaleza y no se reconocerá importe alguno en concepto de llave, nombre comercial o prestigio. La sociedad no reconocerá ninguna cesión de cuotas de Capital que contravenga las disposiciones que proceden, salvo que hubiera acuerdo unánime de los socios. Se aplican, en lo pertinente, las normas de los artículos 152, 153 y 154 de la ley 19.550.

ARTICULO SEPTIMO: FALLECIMIENTO DE UN SOCIO: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los sobrevivientes podrán a su completa y facultativa opción, aceptar la incorporación de los herederos del socio fallecido, aplicándose, en lo pertinente las disposiciones del Art. 155 de la ley 19.550, o adquirir sus cuotas de acuerdo con las condiciones establecidas en el Artículo Sexto de este contrato.

ARTICULO OCTAVO: ADMINISTRACION Y REPRESENTACION: La administración de la Sociedad estará a cargo de un Socio, que revistirá el carácter de Socio Gerente, quien tendrá la representación legal de la Sociedad y el uso de la firma

social obligándola frente a terceros en forma individual o conjunta, según establezca la Asamblea de socios que lo designe, la que asimismo fijará el plazo de duración de sus cargos. La Gerencia podrá actuar con las más amplias facultades, con la sola prohibición de usar la firma en garantías o fianzas de terceros. En el ejercicio de la administración la gerencia podrá, para el cumplimiento de los fines sociales; comprar, vender, hipotecar, permutar y arrendar toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes, ya sea al contado o a plazos. Podrá además, dar o tomar prestamos ya sea al contado o a plazos. Podrá además, dar o tomar prestamos ya sea de particulares o de bancos y/o instituciones financieras de plaza, interior o exterior, ya sean oficiales o privadas, garantizados o no, con derechos reales u otras garantías; aceptar prendas o constituir las y cancelarlas; adquirir o ceder créditos, dar y recibir en pago; permutar, cobrar y percibir; efectuar pagos y transacciones, celebrar contratos de locación de servicios, contratar a profesionales y rescindirlos; conferir poderes especiales y generales y revocarlos; formular protestos, denunciar, acusar y promover querrelas y dar y tomar posesión; para lo cual podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos, escrituras públicas o privadas fuere menester. Podrá endosar documentos, abrir cuentas corrientes bancadas, girar cheques y también en descubierto cuando se halle autorizado por los bancos; representar a la Sociedad en oficinas públicas Nacionales, Provinciales, Municipales o Extranjeras, tributarias, de trabajo y de faltas, vocalías de conciliación, juzgados nacionales, provinciales, municipales y extranjeros, gobierno Nacionales o Provinciales y sus respectivos Ministerios y reparticiones autónomas y autárquicas. La presente enunciación tiene carácter indicativo, no limitativa de otras actividades y facultades de la Sociedad, acordes con el objeto social. En este acto, se designa al Socio Efran Conrado Martín Villaverde Díaz, como socio Gerente por el plazo de 5 años.

ARTICULO NOVENO: Toda negociación destinada a transferir el fondo de comercio o las representaciones comerciales que explote la Sociedad, la venta y cualquier otro acto jurídico que implique la transferencia de dominio de bienes raíces y la constitución de derechos reales sobre los mismos, deberá ser resuelta por la Asamblea de socios, aplicándose las mayorías establecidas por el Artículo décimo primero.

ARTICULO DECIMO: ASAMBLEAS: Los socios se reunirán en Asamblea para deliberar y tomar resoluciones,

debiéndolas convocar la Gerencia mediante citación dirigida a los domicilios comunicados a la Sociedad, haciendo constar el orden del día a considerar. La Asamblea podrá disponer que las resoluciones que adopte se transcriban en un libro de actas que se habilitará al efecto. Las actas serán firmadas por los socios participantes de reunión.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: MAYORIAS: Las resoluciones sociales se tomarán con el voto de por lo menos 2(dos) socios que representen la mayoría del capital social.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: BALANCE GENERAL: El día 31 de Diciembre de cada año se confeccionará un Balance General, Estado de resultados y demás Estados Contables ajustados a las disposiciones legales vigentes. Una vez puestos a consideración y conocimiento de todos los socios en forma fehaciente, se considera aprobado, este o no suscripto por todos, si no mediare observación en el plazo de noventa días. De las ganancias, deducidas la reserva legal y las reservas extraordinarias que se aprueben, el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a las cuotas integradas del Capital Social.

ARTICULO DECIMO TERCERO: DISOLUCION Y LIQUIDACION: La sociedad se podrá disolver por las causales que establece el Art.94 de la Ley de sociedades: 1) Por decisión de los socios; 2) Por expiración del término por el cual se constituyó; 3) Por cumplimiento de la condición a la que se subordinó su existencia; 4) Por consecución del objeto para la cual se formó, o por la imposibilidad sobreviniente de lograrlo; 5) Por pérdida del capital social; 6) Por la declaración en quiebra. La disolución quedará sin efecto si se celebrare avenimiento o concordato resolutorio, 7) por fusión en los términos del articulado 82; 8) Por reducción a uno del número de los socios, siempre que no se incorporen nuevos socios en el término de (3) tres meses. En este lapso el socio único será responsable ilimitada y solidariamente por las obligaciones sociales contraídas. 9) Por sanción firme de la cancelación de oferta pública o de la cotización de sus acciones. La disolución podrá quedar sin efecto por resolución de asamblea extraordinaria reunida dentro de los sesenta (60) días, de acuerdo con el artículo 244 cuarto párrafo: 10) Por resolución firme de retiro de la autorización para funcionar cuando leyes especiales la impusieran en razón del objeto.

Disuelta la Sociedad, la liquidación será

practicada por el o los administradores que designe la Asamblea, quienes deberán actuar de conformidad a las normas legales en vigencia. Extinguido el pasivo social, los liquidadores confeccionarán el Balance Final y el proyecto de distribución del remanente, el que una vez aprobado se abonará a los socios en función del capital efectivamente integrado por cada uno.

ARTICULO DECIMO CUARTO: DEPOSITO DE GARANTIA: se hace constar que el socio gerente de MAXIMO VIAJES Y TURISMO S.R.L. el Sr. Efran Conrado Martín Villaverde Díaz realizó un depósito en Garantía por la suma de \$10.000,00 (pesos diez mil) en la caja de ahorro N° 2110865/96 del Banco BSE SANTIAGO DEL ESTERO de la cual el mismo es el titular.

Bajo las condiciones que anteceden, y obligándose a su fiel compromiso, los Sres. Efran Conrado Martín Villaverde Díaz, y la Sra. María José Corvalán; dejan constituida la Sociedad MAXIMO VIAJES Y TURISMO S.R.L., firmando cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fechas indicadas al comienzo.

FRANCO ABEL DANERI - C.P.N.

N° 5623 - e. 02 julio - v. 04 julio - p. 1921 - \$ 940,00.-

"LAZARTE VIAJES Y TURISMO S.R.L."

ACTA CONSTITUTIVA Y CONTRATO SOCIAL

En la Ciudad Santiago del Estero, Provincia de Santiago del Estero, a los 25 días del mes de Noviembre del 2017, se reúnen los Señores: Eduardo Rubén Lazarte, Argentino, nacido el 06/07/1968, casado, con D.N.I. 16.333.089, de profesión Comerciante, domiciliado en calle Capitán Ardiles N°143 del Barrio Juramento de la Ciudad de Santiago del Estero; Ada Graciela Suarez, Argentina, nacida el 20/03/1962, Casada, con D.N.I. 14.843.828, de profesión Comerciante, domiciliada en Capitán Ardiles N°143 del Barrio Juramento de la Ciudad de Santiago del Estero; Yessica Soledad Lazarte, nacida el día 20 de Noviembre del 1987, casada, con D.N.I. 33.234.825, de profesión Comerciante, domiciliada en avenida Colón Sud N°2527 del Barrio Tradición de la Ciudad de Santiago del Estero y Daniel Eduardo Lazarte nacido el 04/11/1996, soltero, con D.N.I. 40.051.063, de profesión Comerciante, domiciliado en calle Capitán Ardiles N°143 del Barrio Juramento de la Ciudad de Santiago del Estero; quienes de común acuerdo resuelven lo siguiente:

CONSTITUIR UNA Sociedad de

Responsabilidad Limitada con la Denominación de LAZARTE VIAJES Y TURISMO S.R.L., cuyo domicilio social es calle Capitán Ardiles N°143 del Barrio Juramento de la Ciudad de Santiago del Estero, Provincia de Santiago del Estero, con sujeción a las cláusulas que se estipulan en el Contrato Social que se transcriben a continuación:

ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION: Con la denominación de LAZARTE VIAJES Y TURISMO S.R.L., se constituye una Sociedad de responsabilidad Limitada, cuyo funcionamiento se registrará por este Contrato Social.

ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO: La Sociedad tiene su domicilio legal en la Capitán Ardiles N°143 del Barrio Juramento de la Ciudad de Santiago del Estero, Provincia de Santiago del Estero, República Argentina, pudiendo trasladarlo y establecer, agencias, sucursales u otro tipo de representación en los lugares que considere convenientes, asignándoles o no un capital determinado. La Sociedad podrá así mismo constituir domicilios especiales a efectos de la ejecución de determinados actos y contratos.

ARTICULO TERCERO: DURACION: El término de duración se establece en noventa y nueve años, a contar desde su inscripción. Pudiéndose disponer la prórroga o disolución anticipada, mediante asamblea de socios.

ARTICULO CUARTO: OBJETO: La Sociedad tendrá por objeto social dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociados a terceros, en el país o en el extranjero, de las siguientes actividades: transporte automotor de pasajeros en corta, media y/o larga distancia, urbano y/o interurbano y/o para turismo, u otros fines en vehículos, taxis, remises, combis, colectivos y otros medios de movilidad, agencia de turismo dentro y fuera del país. Desarrollar, en el territorio nacional, con o sin fines de lucro, en forma permanente, transitoria o accidental, algunas de las siguientes actividades: a) La intermediación en la reserva o locación de servicios en cualquier medio de transporte en el país o en el extranjero, b) La intermediación en la contratación de servicios hoteleros en el país o en el extranjero, c) La organización de viajes de carácter individual o colectivo, excursiones, cruceros o similares, con o sin inclusión de todos los servicios propios de los denominados viajes "a forfait", en el país o en el extranjero, d) La recepción y asistencia de turistas durante sus viajes y su permanencia en el país, la prestación a los mismos de los servicios de guías turísticos y el despacho de sus equipajes,

e) La representación de otras agencias, tanto nacionales como extranjeras, a fin de prestar en su nombre cualesquiera de estos servicios, f) La realización de actividades similares o conexas a las mencionadas con anterioridad en beneficio del turismo, las cuales se expresarán específicamente en la licencia respectiva.

ARTICULO QUINTO: El capital social se fija en la suma total de PESOS DIEZ MILLONES QUINIENOS VEINTINUEVE MIL (\$ 10.529.000,00) divididos en 100 cuotas de \$ 105.290,00 cada una, que los socios suscriben de la siguiente forma: a) El Sr. Eduardo Rubén Lazarte un 70% (setenta por ciento), o sea la cantidad de 70 (SETENTA) cuotas partes que representa la suma de \$7.370.300 (pesos siete millones trescientos setenta mil trescientos); b) la Sra. Ada Graciela Suarez un 10% (cincuenta por ciento), o sea la cantidad de 10 (diez) cuotas partes que representa la suma de \$1.052.900,00 (pesos un millón cincuenta y dos mil novecientos); c) la Sra. Yessica Soledad Lazarte un 10% (cincuenta por ciento), o sea la cantidad de 10 (diez) cuotas partes que representa la suma de \$1.052.900,00 (pesos un millón cincuenta y dos mil novecientos) y el Sr. Daniel Eduardo Lazarte un 10% (cincuenta por ciento), o sea la cantidad de 10 (diez) cuotas partes que representa la suma de \$1.052.900,00 (pesos un millón cincuenta y dos mil novecientos). El Capital Social se integra de la siguiente manera por un valor de Pesos DIEZ MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS según planilla de inventario que se adjunta certificada por Contador Público Nacional.

ARTICULO SEXTO: CESION DE CUOTAS SOCIALES DERECHO DE PREFERENCIA NORMAS DE VALUACION: Los socios no pueden ceder sus cuotas de capital a terceros ajenos a la Sociedad sin el voto favorable de las tres cuartas partes del Capital Social. La Sociedad y los socios tienen derecho de preferencia para la compra de las cuotas en que se divide el capital, debiéndolo ejercer dentro del plazo de 30 (treinta) días corridos, a contar desde la notificación fehaciente que el socio que se propone ceder sus cuotas deberá cursar a la sociedad y a los restantes socios. Ejercida la opción de compra, el valor de las cuotas se establecerá en función del último Balance General aprobado, a la fecha de retiro, confeccionado de acuerdo a las normas legales y técnicas aplicables a la materia. El saldo en cuenta particular, deberá sumarse o restarse de la participación social, según su naturaleza y no se

reconocerá importe alguno en concepto de llave, nombre comercial o prestigio. La sociedad no reconocerá ninguna cesión de cuotas de Capital que contravenga las disposiciones que proceden, salvo que hubiera acuerdo unánime de los socios. Se aplican, en lo pertinente, las normas de los artículos 152, 153 y 154 de la ley 19.550.

ARTICULO SEPTIMO: FALLECIMIENTO DE UN SOCIO: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los sobrevivientes podrán a su completa y facultativa opción, aceptar la incorporación de los herederos del socio fallecido, aplicándose, en lo pertinente las disposiciones del Art. 155 de la ley 19.550, o adquirir sus cuotas de acuerdo con las condiciones establecidas en el Artículo Sexto de este contrato.

ARTICULO OCTAVO: ADMINISTRACION Y REPRESENTACION: La administración de la Sociedad estará a cargo de un Socio, que revistirá el carácter de Socio Gerente, quien tendrá la representación legal de la Sociedad y el uso de la firma social obligándola frente a terceros en forma individual o conjunta, según establezca la Asamblea de socios que lo designe, la que asimismo fijará el plazo de duración de sus cargos. La Gerencia podrá actuar con las más amplias facultades, con la sola prohibición de usar la firma en garantías o fianzas de terceros. En el ejercicio de la administración la gerencia podrá, para el cumplimiento de los fines sociales; comprar, vender, hipotecar, permutar y arrendar toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes, ya sea al contado o a plazos. Podrá además, dar o tomar prestamos ya sea al contado o a plazos. Podrá además, dar o tomar prestamos ya sea de particulares o de bancos y/o instituciones financieras de plaza, interior o exterior, ya sean oficiales o privadas, garantizados o no, con derechos reales u otras garantías; aceptar prendas o constituir las y cancelarlas; adquirir o ceder créditos, dar y recibir en pago; permutar, cobrar y percibir; efectuar pagos y transacciones, celebrar contratos de locación de servicios, contratar a profesionales y rescindirlos; conferir poderes especiales y generales y revocarlos; formular protestos, denunciar, acusar y promover querellas y dar y tomar posesión; para lo cual podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos, escrituras públicas o privadas fuere menester. Podrá endosar documentos, abrir cuentas corrientes bancarias, girar cheques y también en descubierto cuando se halle autorizado por los bancos; representar a la Sociedad en oficinas públicas Nacionales,

Provinciales, Municipales o Extranjeras, tributarias, de trabajo y de faltas, vocalías de conciliación, juzgados nacionales, provinciales, municipales y extranjeros, gobierno Nacionales o Provinciales y sus respectivos Ministerios y reparticiones autónomas y autárquicas. La presente enunciación tiene carácter indicativo, no limitativa de otras actividades y facultades de la Sociedad, acordes con el objeto social. En este acto, se designa al Socio Eduardo Rubén Lazarte, como socio Gerente por el plazo de 5 años.

ARTICULO NOVENO: Toda negociación destinada a transferir el fondo de comercio o las representaciones comerciales que explote la Sociedad, la venta y cualquier otro acto jurídico que implique la transferencia de dominio de bienes raíces y la constitución de derechos reales sobre los mismos, deberá ser resuelta por la Asamblea de socios, aplicándose las mayorías establecidas por el Artículo décimo primero.

ARTICULO DECIMO: ASAMBLEAS: Los socios se reunirán en Asamblea para deliberar y tomar resoluciones, debiéndolas convocar la Gerencia mediante citación dirigida a los domicilios comunicados a la Sociedad, haciendo constar el orden del día a considerar. La Asamblea podrá disponer que las resoluciones que adopte se transcriban en un libro de actas que se habilitará al efecto. Las actas serán firmadas por los socios participantes de reunión.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: MAYORIAS: Las resoluciones sociales se tomarán con el voto de por lo menos 2(dos) socios que representen la mayoría del capital social.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: BALANCE GENERAL: El día 31 de Diciembre de cada año se confeccionará un Balance General, Estado de resultados y demás Estados Contables ajustados a las disposiciones legales vigentes. Una vez puestos a consideración y conocimiento de todos los socios en forma fehaciente, se considera aprobado, este o no suscripto por todos, si no mediare observación en el plazo de noventa días. De las ganancias, deducidas la reserva legal y las reservas extraordinarias que se aprueben, el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a las cuotas integradas del Capital Social.

ARTICULO DECIMO TERCERO: DISOLUCION Y LIQUIDACION: La sociedad se podrá disolver por las causales que establece el Art.94 de la Ley de sociedades: 1) Por decisión de los socios; 2) Por expiración del término por el cual se constituyó; 3) Por cumplimiento de la condición a la que se

subordino su existencia; 4) Por consecución del objeto para la cual se formó, o por la imposibilidad sobreviniente de lograrlo; 5) Por pérdida del capital social; 6) Por la declaración en quiebra. La disolución quedará sin efecto si se celebrare avenimiento o concordato resolutorio, 7) por fusión en los términos del articulado 82; 8) Por reducción a uno del número de los socios, siempre que no se incorporen nuevos socios en el término de (3) tres meses. En este lapso el socio único será responsable ilimitada y solidariamente por las obligaciones sociales contraídas. 9) Por sanción firme de la cancelación de oferta publica o de la cotización de sus acciones. La disolución podrá quedar sin efecto por resolución de asamblea extraordinaria reunida dentro de los sesenta (60) días, de acuerdo con el artículo 244 cuarto párrafo: 10) Por resolución firme de retiro de la autorización para funcionar cuando leyes especiales la impusieran en razón del objeto.

Disuelta la Sociedad, la liquidación será practicada por el o los administradores que designe la Asamblea, quienes deberán actuar de conformidad a las normas legales en vigencia. Extinguido el pasivo social, los liquidadores confeccionarán el Balance Final y el proyecto de distribución del remanente, el que una vez aprobado se abonará a los socios en función del capital efectivamente integrado por cada uno.

ARTICULO DECIMO CUARTO: DEPOSITO DE GARANTIA: se hace constar que el socio gerente de LAZARTE VIAJES Y TURISMO S.R.L. el Sr. Eduardo Rubén Lazarte realizó un depósito en Garantía por la suma de \$10.000,00 (pesos diez mil) en la caja de ahorro N°0151-367618/9 del banco SANTANDER RIO S.A. de la cual el mismo es el titular.

Bajo las condiciones que anteceden, y obligándose a su fiel compromiso, los Sres. Eduardo Rubén Lazarte, la Sra. Ada Graciela Suarez, la Sra. Yessica Soledad Lazarte y el Sr. Daniel Eduardo Lazarte; dejan constituida la Sociedad LAZARTE VIAJES Y TURISMO S.R.L., firmando cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fechas indicadas al comienzo.

ACTA COMPLEMENTARIA N° 1 de Fecha 09/05/2018.

En la ciudad de Santiago del Estero, a los 09 días del mes de Mayo de 2018, los Señores socios de la firma LAZARTE VIAJES Y TURISMO S.R.L., Eduardo Rubén Lazarte, Argentino, nacido el 06/07/1968, casado, con D.N.I. 16.333.089, de profesión Comerciante, domiciliado en calle Capitán Ardiles N°143 del Barrio Juramento de la Ciudad

de Santiago del Estero; Ada Graciela Suarez, Argentina, nacida el 20/03/1962, Casada, con D.N.I. 14.843.828, de profesión Comerciante, domiciliada en Capitán Ardiles N°143 del Barrio Juramento de la Ciudad de Santiago del Estero; Yessica Soledad Lazarte, nacida el día 20 de Noviembre del 1987, casada, con D.N.I. 33.234.825, de profesión Comerciante, domiciliada en avenida Colón Sud N°2527 del Barrio Tradición de la Ciudad de Santiago del Estero y Daniel Eduardo Lazarte nacido el 04/11/1996, soltero, con D.N.I. 40.051.063, de profesión Comerciante, domiciliado en calle Capitán Ardiles N°143 del Barrio Juramento de la Ciudad de Santiago del Estero, mayores de edad, se reúnen para se reúnen para para completar el contrato social:

Por disposición de Ente Regulador CNRT mediante Resolución 44 del 2018 que en el Artículo 4° su parte pertinente expresa: Los

operadores que soliciten su inscripción en el REGISTRO NACIONAL DEL TRANSPORTE DE PASAJEROS POR AUTOMOTOR para el Servicio de Turismo Nacional deberán encontrarse constituidos bajo algún tipo de figura societaria, conforme el régimen legal vigente. Las personas humanas que se encuentren inscriptas en el aludido Registro, para el Servicio de Turismo Nacional y/o respecto del Régimen de Transporte de Pasajeros por Automotor para el Turismo Regional, deberán presentar su solicitud de inscripción hasta el día 17 de Septiembre de 2018, bajo algún tipo de figura societaria, conforme el régimen legal vigente, resultando dicha persona jurídica, continuadora en todos los derechos y obligaciones que tiene y le correspondan, ante las Autoridades de Aplicación y Control, de la actual persona humana inscripta como prestadora titular del servicio. La exigencia establecida en el párrafo precedente no tendrá carácter obligatorio respecto de aquellas personas humanas que, encontrándose inscriptas en el Registro aludido, posean hasta DOS (2) unidades bajo su titularidad registradas en la base de datos de Parque Móvil de la COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE, organismo descentralizado actuante en el ámbito del MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Razón por la cual a los fines de evitar la erogación de transferencia de los vehículos se modifica el Capital Social de LAZARTE VIAJES Y TURISMO S.R.L. que se fijaba en la suma total de PESOS DIEZ MILLONES QUINIENOS VEINTINUEVE MIL (\$ 10.529.000,00) valor por el cual fue oportunamente timbrado en el contrato constitutivo, sería

reemplazado por la módica suma de PESOS QUINIENOS MIL (\$ 500.000,00) lo cual se detalla a continuación:

2) Nueva redacción ARTICULO QUINTO: El capital social se fija en la suma total de PESOS QUINIENOS MIL (\$ 500.000,00) divididos en 100 cuotas de \$ 5.000,00 cada una, que los socios suscriben de la siguiente forma: a) El Sr. Eduardo Rubén Lazarte un 70% (setenta por ciento), o sea la cantidad de 70 (SETENTA) cuotas partes que representa la suma de \$350.000 (pesos trescientos cincuenta mil); b) la Sra. Ada Graciela Suarez un 10% (diez por ciento), o sea la cantidad de 10 (diez) cuotas partes que representa la suma de \$50.000,00 (pesos cincuenta mil); c) la Sra. Yessica Soledad Lazarte un 10% (diez por ciento), o sea la cantidad de 10 (diez) cuotas partes que representa la suma de \$50.000,00 (pesos cincuenta mil) y el Sr. Daniel Eduardo Lazarte un 10% (diez por ciento), o sea la cantidad de 10 (diez) cuotas partes que representa la suma de \$50.000,00 (pesos cincuenta mil). El Capital Social se integra un veinticinco por ciento (25%) al momento de la suscripción, siendo el 75 % restante integrado en un plazo no mayor a dos años.-

3) Nueva redacción ARTICULO DECIMO CUARTO: DEPOSITO DE GARANTIA: se hace constar que el socio gerente de LAZARTE VIAJES Y TURISMO S.R.L., el Sr. Eduardo Rubén Lazarte realizó un depósito en Garantía por la suma de \$10.000,00 (pesos diez mil) en la cuenta contable caja de la sociedad.

4) Nuevo artículo, ARTICULO DECIMO QUINTO: Informar que la sociedad LAZARTE VIAJES Y TURISMO S.R.L., es la continuidad económica de la empresa unipersonal de transporte de pasajeros del Sr. Eduardo Rubén Lazarte CUIT N°20-16.333.089-0, en todos los derechos y obligaciones que tiene y le corresponden ante las Autoridades de Aplicación y control.

Sin más asuntos que tratar, se da por finalizada la reunión siendo las 20:00 horas.-

FRANCO ABEL DANERI - C.P.N.
N° 5622 - e. 02 julio - v. 04 julio - p. 2788 - \$ 1400,00.-

ASOCIACION CIVIL DE FOMENTO COMUNAL TODOS SOMOS MAILIN

Mailín - Dpto. Avellaneda - Santiago del Estero

Convocatoria a Asamblea Extraordinaria La Asociación Civil de Fomento Comunal TODOS SOMOS MAILIN, de la localidad de Mailín Dpto. Avellaneda.

Convoca a sus Asociados a la Asamblea Extraordinaria el día 25 de Julio a las 20,00 hs. Con 30 minutos de tolerancia en la Sede Social para tratar los siguientes temas:
ORDEN DEL DIA

1o- Informé sobre el llamado fuera de término a la Asamblea.
2o- Lectura de Balance 2017.
3o- Memoria Anual.
4o- Designación de 2 socios para refrendar el acta.

Mailín, Dpto. Avellaneda, 29 de Junio de 2018.-
ELECTO GONZALEZ - Presidente
N° 5620 - e. 02 julio - v. 04 julio - p. 100
- \$ 45,00.-

SECCION JUSTICIA DE PAZ LETRADA

JUSTICIA DE PAZ LETRADA

EDICTOS SUCESION

Juzgado de Paz Letrado de 4ta. Nominación: EXPTE. N° : 635.512 en Autos caratulados: ROJAS MARTIN ANICETO Y SORIA MARIA YOLANDA sobre SUCESION AB-INTESTATO- Cítese y emplácese a herederos y acreedores del causante, mediante edictos que se publicarán por (3) TRES DIAS en el Boletín Oficial y Diario de Mayor Circulación, para que dentro del término de TREINTA DIAS posteriores al vencimiento de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos en el presente juicio bajo apercibimiento de ley. Fdo.: Juez DRA. PONCE DE MERINO M., Secretario/a DRA. CERUTI ALICIA MARIA.

Secretaría, 27 de Junio de 2.018.-

Dra. ALICIA MARIA CERUTI - Secretaria.

N° 5614 - e. 02 julio - v. 04 julio - p. 100
- \$ 40,00.-

JUSTICIA DE PAZ LETRADA

EDICTOS SUCESION

JUZGADO PAZ LETRADO DE 4° NOM en autos "EXPTE. N° 631.553 NAVARRETE ELBA ARGENTINA S/ SUCESION AB-INTESTATO".-Cítese y emplácese a herederos y acreedores para que en el término de TREINTA DIAS. posteriores a la última publicación comparezcan a hacer valer sus derechos. Secretaría, 14 de Junio de 2018.-

Dra. ALICIA MARIA CERUTI - Secretaria.

N° 5598 - e. 02 julio - v. 04 julio - p. 60
- \$ 25,00.-

JUSTICIA DE PAZ LETRADA

EDICTOS PRESCRIPCION

Juzgado Paz Letrado 1o Nom.: "LUNA ANA MARIA C/DECIMA AGAPITO Y OTRO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DOMINIO", EXPTE N° 632.120: "Cítese y emplácese a DECIMA AGAPITO para que en el término de DIEZ DIAS posteriores a su última publicación comparezca a estar a derecho en el presente juicio, respecto

del inmueble sito Dpto. Río Hondo, Distrito Mansupa, Lugar El Puestito - Los Aguirre, Fracción Parte del Lote 12 Los Aguirre, superficie 3 Has 77 As 92 Cas, con las sgtes. medidas y linderos: ESTE, lado A-B mide 484,51 m y linda con parte del Lote 12 de Manuel Décima; NORTE, lado B-C mide 77,89 m y linda con parte del Lote 12 de Mario Rivadeo; OESTE, lado C-D mide 484,72 m y linda con parte del Lote 12 de Roberto Décima; SUR, lado D-A mide 78,09 m y linda camino de por medio con parte del Lote 11 de Ángel Ceferino Décima; bajo apercibimiento de designarse como su representante legal al Sr. Defensor de Ausentes".- Fdo: Dr. Alejandro Scarano, Juez. Ante mí, Dra. Mariela Ludueña, Secretaria.- Santiago del Estero, 21 de Junio de 2018.-

Dra. MARIELA T. LUDUEÑA - Secretaria.

N° 5613 - e. 02 julio - v. 03 julio - p. 120
- \$ 40,00.-

SECCION AVISOS DE HOY

EDICTO DE LEY

Juzgado Civil y Comercial de Tercera Nominación

Autos: Expte. Nro: 327084 en AUTOS caratulado LEDESMA DE GONZALEZ CASILDA DEL JESUS Y GONZALEZ ORLANDO RUBEN sobre SUCESION. Cítese y emplácese a herederos y acreedores del SR. ORLANDO RUBEN GONZALEZ y de la SRA. CASILDA DEL JESUS LEDESMA o CASILDA DE JESUS LEDESMA, para que en el TERMINO DE 30 DIAS posteriores a la última publicación comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. Dr. MAXIMILIANO PERNIGOTTI - Secretaría 2°

N° 5636 - e. 03 julio - v. 03 julio - p. 80
- \$ 40,00.-

EDICTO DE LEY

Juez en lo Civil y Comercial de la ciudad de La Banda de Primera instancia de

Primera Nominación, a cargo de la Dra. Roxana del Valle Vera, Juez, Dra. María Silvia Grand de Fares, Secretaria, en los autos caratulados: "Expte. N° 62.430 DIAZ, LUIS ALBERTO C/ CORREA, PASTOR FILOMENO S/ PRESCRIPCION VEINTEAÑAL", se notifica la siguiente resolución: "La Banda 23 de Agosto del 2017.-AUTOS Y VISTOS;... RESULTA;... Y CONSIDERANDO:

RESUELVO: 1°) hacer lugar a la demanda y en su mérito DECLARAR que el actor LUIS ALBERTO DIAZ, ha adquirido por prescripción el dominio de un inmueble ubicado en calle J.F. Kennedy s/n°, , designado como Lote 6 Manzana B.B. sección Norte de la ciudad de Forres, Distrito Tala pozo, Dpto. Robles, siendo sus antecedentes catastrales: Padrón N° 22-0-4954, ubicación Calle Kennedy N° 358, Barrio Nor- Este - Forres, Dpto. Robles; Nomenclatura anterior: Dpto. 22 Loc. 001 Sección 02 Mza. 32 Parc. 06,

Inscripción en el R.G.P.I. N° 34 F° 100, Año 1974, superficie 10000,00 m2; y los Antecedentes de Dominio: Inscripción en el R.G.P.I. N° 34 F° 100, Año 1974, que corresponde a un lote de terreno, ubicado en el Pueblo de Forres, Dpto. Robles, designado como lote de terreno, ubicado en el Pueblo de Forres, Dpto. Robles, designado como lote número seis de la Manzana B.B., sección Norte a nombre de Pastor Filomeno Correa, compuesto de 20,00 mts. de frente por 50,00 mts. de fondo. El inmueble a usucapir está formado por el polígono: 1-2-3-4-1 con una superficie de 1000,00 m2. Tiene las siguientes medidas y linderos: Línea 1-2 mide 20,00 mts.; Línea 2-3 mide 50,00 mts., Línea 3-4 mide 20,00 mts. y cerrando el polígono 4-1 mide 50,0 mts.; dentro de los siguientes linderos: Al Norte con Lote 11 de Vanesa Castillo y otro y parte del Lote 10 de Pedro A. Caro; Sud: Lote 5 de Oscar Ferreira, Lote 4 de Agustina S. de Ruiz y parte de Lote 3; Este Calle pública (hoy J.F. Kennedy)

y al Oeste: Lote 7 de Leonor de Gómez.- 2°) A sus efectos del Art. 1905 (y 1900 del C.C. y C.) téngase presente los argumentos de la última parte del punto VIII del Considerando.- 3°) Imponer las costas en el orden causado al no haber mediado controversia.- 4°) Diferir la regulación de honorarios profesionales para la oportunidad en que se determine el monto litigioso (art. 47 Ley 21.389).- 5°) Ordenar la inscripción de dominio el bien inmueble usucapido a nombre de los actores en el Registro General de la Propiedad Inmueble y la consecuente anotación en la inscripción originaria afectada, una vez consentida o ejecutoriada que fuera la sentencia.- 6°) NOTIFICAR la presente mediante Edictos en la forma y por el término de ley y a la Defensora Oficial en su público despacho. Notifíquese, agréguese copia de la presente cuyo original se archivará por Secretaría. Fdo. Dra. ROXANA DEL VALLE VERA, Juez.- Ante mí, Dra. MARIA SILVIA GRAND DE FARES, Secretaria.-

La Banda, 25 de Junio de 2018.-

Dra. MARIA SILVA GRAND - Secretaria

N° 5626 - e. 03 julio - v. 04 julio - p. 400 - \$ 160,00.-

EDICTO COMUNICACION

Juzgado Familia 1ra. Nominación, autos: "EXPTE. N° 632.389 -GALENO BONANO, JENIFER SOLEDAD s/INFORMACION SUMARIA" comunica que la Srta. Jenifer Soledad Galeno Bonano, D.N.I. N° 37.651.010 suprimirá el uso su apellido paterno "GALENO"-

Secretaría, 16 de Mayo de 2.018.-

Dra. MARIA ALINA OIENI - Secretaría 2°

N° 5630 - e. 03 julio - v. 03 julio - p. 50 - \$ 25,00.-

EDICTO SUCESSION

Juzgado Civil y Comercial de Sexta Nominación de la Provincia de Santiago del Estero Juzgado de la Dra. INFANTE DEL CASTAÑO, SONIA A, SECRETARIA A CARGO de la Dra PAZ, MARCELA BEATRIZ, en los autos caratulados "Expte. N° 625048 en AUTOS caratulado BIRCHNER OLGA sobre SUCESSION AB-INTESTATO". Cita y emplaza a herederos y acreedores y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que en el término de treinta días, a partir de la última publicación se presenten a hacer valer sus derechos bajo

apercibimiento de ley.- Fdo. por: Juez DRA INFANTE DEL CASTAÑO, SONIA A, ante mí Secretario/a DRA. PAZ MARCELA BEATRIZ. Santiago del Estero, Mayo de 2018.

Dra. MARCELA B. PAZ - Secretaría 2°.
N° 5634 - e. 03 julio - v. 03 julio - p. 80 - \$ 40,00.-

EDICTO SUCESSION

Juez Civil y Comercial de Añatuya, Autos: Expte. 32.207/18 NELIDA GRACIELA CARRERA S/SUCESSION. Cita y emplaza, por el término de TREINTA DIAS, a herederos y acreedores del extinto, NELIDA GRACIELA CARRERA a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley.-

Secretaría, 28 de Junio de 2018.-

Dra. BLANCA JIMENEZ - Secretaría 1°.
N° 5631 - e. 03 julio - v. 05 julio - p. 50 - \$ 25,00.-

JUSTICIA DE PAZ LETRADA

EDICTO SUCESSION

Juzgado Paz Letrado 4ta Nom. EXPTE. 637.381 MARIO AUGUSTO BASBUS S/SUCESSION AB-INTESTATO. Cítese emplácese herederos acreedores para que en el término de TREINTA DIAS posteriores al vencimiento de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley.-

Santiago del Estero, 29 de Junio de 2018.-

Dra. ALICIA MARIA CERUTI - Secretaria

N° 5627 - e. 03 julio - v. 05 julio - p. 60 - \$ 25,00.-

ASOCIACION DE FOMENTO ESPERANZA DEL MAÑANA

Santiago del Estero

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

La Asociación de Fomento Esperanza del Mañana. Convoca a sus Asociados a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo el día 13 de Julio 2018 a las 22,00 hs. con media hora de tolerancia en calle congreso N° 531 de la Ciudad de Santiago del Estero, a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1- Celebración de Asamblea fuera de término estipulado.
- 2- Lectura del Acta anterior.
- 3- Aprobación de Memoria y Balance del

ejercicio 2017.

4- Designación de dos asociados para firmar el Acta.

Santiago del Estero, 02 de Julio de 2018.

RAUL OSCAR ZERDA - Presidente.

JUAN F. RUIZ FRAGOLA - Secretario.

N° 5633 - e. 03 julio - v. 04 julio - p. 70 - \$ 25,00.-

CONSEJO MEDICO 2018

JUNTA ELECTORAL / ELECCIONES

PADRONES PROVISORIOS

Informa a los matriculados:

1) El Período de tachas e inclusiones, del padrón provisorio que se exhibe en calle 9 de Julio N° 349 de la ciudad de Santiago del Estero, se realiza desde el día Lunes 02 de Julio de 2018 hasta el día Viernes 06 de Julio de 2018.

2) El Comicio se realizará el día Jueves 23 de Agosto de 2018, de 08:00 a 18:00 Hs.

Dr. CASAR NELLI

Dra. VIVIANA ELIAS

Dr. DANIEL RODRIGUEZ

N° 5638 - e. 03 julio - v. 05 julio - p. 60 - \$ 25,00.-

ASOCIACION CIVIL CONSOLIDANDO SUEÑOS

Santiago del Estero

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

Convócase a los Asociados a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 13/07/2018, a las 18 horas, con 30 minutos de tolerancia, en Sede Social sito en calle Andes N° 345 B° Centenario, Ciudad Capital, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1) Aprobación de Memoria y Balance 2017.-

2) Elección de dos socios para firmar el acta.-

BRAHIAN G. KIELMASZ - Presidente.

N° 5632 - e. 03 julio - v. 04 julio - p. 50 - \$ 25,00.-

(A.A.C.E.R.)

ASOCIACION AMIGOS DEL CENTRO EDUCATIVO RURAL

El Zanjón -Dpto. Capital - Santiago del Estero

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

La Comisión Directiva de la ASOCIACION AMIGOS DEL CENTRO

EDUCATIVO RURAL (A.A.C.E.R.), Persona Jurídica N° 0326 del 25/01/1979. Convoca a todos sus Asociados a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, para el día 12 de Julio de 2018, a las 08,30 hs. (con una hora de tolerancia), en la Sede de la Institución sito en El Zanjón, Departamento Capital, Provincia de Santiago del Estero, para considerar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA

1) Elección de dos socios para refrendar el Acta de Asamblea, conjuntamente con Presidente y Secretaria.

2) Lectura y consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Anexos, Inventarios, Dictamen de la Comisión Revisora de Cuentas, del Ejercicio Económico N° 30, finalizado el 31/12/2017.

3) Elección de Comisión Directiva.

4) Elección de la Comisión Revisora de Cuentas titulares y suplentes.

CRONOGRAMA ELECTORAL

Los términos previstos en el presente son de carácter perentorio e improrrogable.

Cuota Social

o Para ser candidato, los asociados activos deberán tener abonada la cuota del mes de Diciembre 2017, la cual se cobrará en la Sede Social hasta las 18,00 hs. del día 02/07/2018.

o Para votar, los asociados activos deberán tener abonada la cuota del mes de Diciembre 2017, la cual se cobrará en la Sede Social hasta las 18,00 hs. del día 11/07/2018.

Padrón de Asociados

o El padrón de asociados será exhibido desde el día 03/07/2018, a las 08,00 hs., en la Sede Social ubicada en El Zanjón. Podrán plantearse objeciones al mismo hasta el día 04/07/2018 a las 18,00 hs., las que serán resueltas por la Comisión Directiva hasta el día 05/07/2018 a las 18,00 hs.

Lista de Candidatos

o La listas completas de candidatos deberán ser presentadas ante la Comisión Directiva para su oficialización hasta el día 05/07/2018 a las 18,00 hs.

o La Comisión Directiva notificará observaciones a los representantes de Lista hasta 06/07/2018 a las 18,00 hs., las que deberán subsanarse hasta el día 07/05/2018 a las 18,00 hs.

o Se deberá asignar una denominación a la Lista, consignado un Apoderado y dos Fiscales (1 Titular y 1 Suplente), y firmar de conformidad todos los candidatos. En caso de oficializarse una sola Lista, se

proclamará a la misma en el acto y no se realizará el comicio.

Comicios

o La votación será secreta. Los socios deberán concurrir con documento u otro elemento que permita su identificación, para poder emitir su voto.

o El comicio cerrará a las 17,00 hs.

NOTA: Las Asambleas se realizarán válidamente, sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no hubiera reunido la mitad mas uno de los asociado (artículo 33, del Estatuto Social)

MARIO E. LUNA - Presidente

ANDREA PERALTA - Secretaria

ATILIO DEL VALLE TOLOZA - Tesorero

JUAN LARREA - C.P.N

N° 5639 - e. 03 julio - v. 03 julio - p. 260 - \$ 100,00.-

ASOCIACION MUTUAL "AÑORANZA"

Santiago del Estero

Convocatoria a Asamblea Ordinaria

La Asociación Mutual Añoranza. Convoca a sus Asociados a la Asamblea Ordinaria, para el día 05 de Agosto del año 2018, en el domicilio de calle Entre Ríos N° 194 Barrio Centro de la ciudad de Santiago del Estero, Provincia de Santiago del Estero, a horas 19.30, para dar cumplimiento al siguiente:

ORDEN DEL DIA

1) Elección de dos Asociados para firmar el Acta.

2) Consideración de la Memoria, Estados Contables, Cuadro de Recursos y Gastos y demás cuadros anexos, Informe de la Junta Fiscalizadora para los Ejercicios Cerrados el 30 de Junio de 2018.

3) Elección de los miembros titulares y suplentes de la Comisión Directiva.

4) Elección de los miembros titulares y suplentes de la Junta Fiscalizadora.

Nota: La Asamblea se realizará válidamente con los socios presentes. 30 minutos después de la fijada en la convocatoria si antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los asociados, conforme Art. 21 Ley 20.321.-

CARLOS R. BASUALDO - Presidente

NESTOR PALOMO - Tesorero

N° 5642 - e. 03 julio - v. 04 julio - p. 80 - \$ 40,00.-

NUEVO SANATORIO SANTIAGO S.R.L

CESION DE CUOTAS SOCIALES

DENOMINACION: NUEVO SANATORIO SANTIAGO S.R.L

CEDENTE: BENJAMIN EMILIO FLORES TURK, Argentino, DNI N° 8.791.566, de profesión médico, nacido el 04/10/1948, de estado civil casado, con domicilio en Viamonte N° 81 de esta ciudad;

CESIONARIOS: HECTOR SEBASTIAN CAMUSO, Argentino, Documento Nacional de Identidad N° 29.001.072, de profesión médico anestesista, nacido el 31/08/1981, de estado civil casado con María Elisa Flores Turk con domicilio en José de Achaval N° 659, barrio Cabildo de esta ciudad-

CUOTAS SOCIALES CEDIDAS: El cedente TRANSFIERE, al cesionario, tres mil quinientas (3.500) cuotas sociales de pesos uno (\$1) cada una de valor nominal, equivalente al 1% del capital social: que le corresponde de la firma "NUEVO SANATORIO SANTIAGO S.R.L." inscrita en el Registro Público de Comercio con fecha 29/12/1.981 bajo el N° 179, al F° 2.172, T° Contratos Sociales Año 1981-

FECHA DEL CONTRATO DE CESION: Instrumento Privado de fecha 13 de Septiembre de 2017.-

Santiago del Estero, 03 Julio de 2018.-

Dr. LUIS AGUSTO KARAM - Notario Adscripto.

N° 5629 - e. 03 julio - v. 03 julio - p. 150 - \$ 50,00.-

FEDERACION SANTIAGUEÑA DE JUBILADOS Y PENSIONADOS

Santiago del Estero

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

La Comisión Directiva de la Federación Santiagueña de Jubilados y Pensionados. Convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 17 de Julio de 2018 a las 10:00 Hs. con media hora de tolerancia en su Sede Social de calle Pellegrini N° 335 - 3o Piso Pami Capital Santiago del Estero para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

I. Celebración de Asamblea fuera de término (causas).

II. Elección de 2 socios para refrendar el acta.

III. Lectura y consideración del Balance y Memoria Anual de Recursos y Gastos.

IV. Informe de la Junta Fiscalizadora.

V. Renovación total de la Comisión Directiva.

Santiago del Estero, 02 de Julio de 2018.
JUANA NELIDA LOPEZ DE ELALL -
Presidente

VICTORIA BERTA LLANOS -
Secretaria

N° 5641 - e. 03 julio - v. 03 julio - p. 60
- \$ 25,00.-

SOCIEDAD RURAL ZONAL DE FRÍAS

Frías - Santiago del Estero

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

La Sociedad Rural Zonal de Frías. Convoca a Asamblea General Ordinaria, para el día 27 de Julio de 2018, a las 21:00 hs. en su Sede Social, sito en calle Mendoza N°150, de la ciudad de Frías, Santiago del Estero.

ORDEN DEL DIA

1. Lectura y Aprobación del Acta anterior y designación de (2) dos socios para firmar el Acta del día, juntamente con el Presidente y el Secretario.
2. Considerar la Aprobación del Balance General y cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas e Informe de la Comisión Revisora de cuentas.
3. Considerar la Memoria de lo actuado en el Periodo vencido.
4. Elección de miembros de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.
5. Considerar asuntos varios.

Frías, 26 de Junio de 2018.

GABRIEL OMAR TURCUTTO -
Presidente

N° 5628 - e. 03 julio - v. 03 julio - p. 70
- \$ 25,00.-

ASOCIACION DE FOMENTO COMUNAL B° RECONQUISTA

Santiago del Estero

Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria

Convócase a los Asociados a Asamblea Gral. Extraordinaria a celebrarse el día, Jueves 12 del mes de Julio de 2018, a las 20:30 horas, con 1 hora de tolerancia, en la Sede Social sito en la calle Buenos Aires N°2031 del B° Reconquista.

ORDEN DEL DIA

- 1)-. Designación de dos socios para firmar el Acta. -
- 2)-. Informe de lo actuado por la comisión Normalizadora. -
- 3)-. Lectura y consideración de Estados Contables vencidos. -

4)-. Elección de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas de carácter Titular. -

Cronograma Electoral.

Los términos previstos en la presente son de carácter perentorio e improrrogable. -
Cuota Social

Para ser candidato y votar, los socios activos deberán tener abonada hasta la cuota del mes de JULIO, la cual se cobrará en la Sede Social hasta las 12:00 hs. del día 10 del mes de Julio del 2018.

Padrón de Asociados

El padrón de socios será exhibido desde el día 03 del mes de Julio del 2018 a las 09:00 hs, en Sede Social. Podrán plantearse objeciones a la misma hasta el día 10 del mes de Julio hasta las 20:00 hs, las que serán resueltas por la C.D. hasta el día 11 del mes de Julio a las 20:00 hs.-

Lista de Candidatos

Las listas completas de candidatos deberán se presentadas ante la C.D. para su oficialización hasta el día 09 del mes de Julio a las 20:00 hs.-

La C.D. notificará observaciones a los representantes de la Lista hasta el día 10 del mes de Julio a las 20:00 hs, las que deberán subsanarse hasta el día 11 del mes de Julio a las 20:00 hs. -

Se deberá asignar una denominación las Listas, consignando un Apoderado y dos Fiscales (1 Titular y 1 Suplente), y firmar de conformidad todos los candidatos. En caso de oficializarse un sola Lista, se proclamará a la mima en el acta y no se realizará los comicios.

Comicios

La votación será secreta. Loa socios deberán concurrir con DOCUMENTO para poder emitir su voto.-

El comicio cerrará a las 22:00 horas.

LUCAS ROLANDO QUIROGA

ROMINA GISELA ARAGON

N° 5637 - e. 03 julio - v. 03 julio - p. 160
- \$ 65,00.-

ASOCIACION DE FOMENTO COMUNAL "LA ESPERANZA DE LOS CARDOZO"

**Los Cardozo - Dpto. Capital -
Santiago del Estero**

Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria

La Comisión Normalizadora designada mediante Resolución 048/2018, por la Dirección de Personas Jurídicas, en la ASOCIACION DE FOMENTO COMUNAL "LA ESPERANZA DE LOS CARDOZO", Persona Jurídica N°

01255 del 13/07/2006. Convoca a todos sus Asociados a la ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA, para el día 14 de Julio de 2018, a las 17,00 hs. (con una hora de tolerancia), en la Sede de la Institución sito en la localidad de Cardozo, Departamento Capital, Provincia de Santiago del Estero, para considerar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA

1) Elección de dos socios para refrendar el Acta de Asamblea.

2) Informe de la Comisión Normalizadora.

3) Lectura y consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Anexos, Inventarios, Dictamen de la Comisión Revisora de Cuentas, del Ejercicio Económico N° 07, finalizado el 31/12/2017.

4) Elección de miembros de la Comisión Revisora de Cuentas (Titular y Suplente)

NOTA: Las Asambleas se realizarán validamente, sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no hubiera reunido la mitad más uno de los asociados (artículo 21, del Estatuto Social).

CRONOGRAMA ELECTORAL

Con el carácter de Perentorio e Improrrogable

Cuota Social

* Para ser candidato, los socios activos deberán tener abonada la cuota del mes de Mayo 2018, la cual se cobrará en la Sede Social hasta las 20,00 hs. del día 31/05/2018. Para participar en las elecciones de deberá tener pagadas la cuota del mes de Julio 2018, hasta el día 13/07/2018 a las 20,00 hs.

Padrón de Asociados

* El padrón de asociados será exhibido desde el día 31/05/2018, a las 20,00 hs., en la Sede Social ubicada en Cardozo, Departamento Capital. Podrán plantearse objeciones al mismo hasta el día 10/06/2018 a las 21,00 hs., las que serán resueltas por la Comisión Directiva hasta el día 11/06/2018 a las 21,00 hs.

Lista de Candidatos

* La listas completas de candidatos deberán ser presentadas ante la Comisión Directiva para su oficialización hasta el día 30/06/2018 a las 21,00 hs.(art 41 del Estatuto Social)

* La Comisión Directiva notificará observaciones al representante de Lista hasta

03/09/2018 a las 21,00 hs., las que

deberán subsanarse hasta el día 05/07/2018 a

las 21,00 hs.

* Se deberá asignar una denominación a la Lista, consignado un Apoderado y dos Fiscales (1 Titular y 1 Suplente), y firmar de conformidad todos los candidatos.

En caso de oficializarse una sola Lista, se proclamará a la misma en el acto y no se realizará el comicio.

Comicios

* La votación será secreta. Los socios deberán concurrir con documento u otro elemento que permita su identificación, para poder emitir su voto.

* El comicio cerrará a las 22,00 hs.

Sin más temas que tratar y siendo las 22,00 hs, se da por finalizada la reunión.

Comisión Normalizadora

LORENA B. GONZALEZ

MANUELA C. QUIÑONES

MARIO F. ROLDAN

JUAN LARREA - C.P.N.

N° 5640 - e. 03 julio - v. 03 julio - p. 260 - \$ 100,00.-

**GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE SANTIAGO DEL
ESTERO
MINISTERIO DE OBRAS Y
SERVICIOS PUBLICOS
CONSEJO PROVINCIAL DE
VIALIDAD**

Licitación Pública y Escrita N° 19/2.018
(Autorizada por Decreto N° 1.681/18)

Provisión: "PROVISION, CARGA TRANSPORTE Y DESCARGA DE MATERIAL PETREO PARA BASE ESTABILIZADA GRANULAR DESDE CANTERA UBICADA EN LA LOCALIDAD DE LOS TELARES, DPTO. SALAVINA, DESTINADO AL MEJORAMIENTO DE CAMINOS NATURALES Y REPOSICION DE MATERIAL PETREO EN CAMINOS ENRIPIADOS QUE SE ENCUENTRAN EN JURISDICCION DE ZONA VIAL N° 7 - QUIMILI - DPTO. MORENO Y ZONA VIAL N° 8 - BANDERA - DPTO. BELGRANO"

UBICACION: "DPTOS. MORENO Y BELGRANO"

Presupuesto Oficial: \$ 18.004.754,00 (Dieciocho Millones Cuatro Mil Setecientos Cincuenta y Cuatro)

Fecha de Apertura: 17 de Julio de 2.018 a horas 09:30 o el subsiguiente día hábil si aquel resultare feriado, a la misma hora -Lugar: Consejo Provincial de Vialidad - Avda. Belgrano (N) N° 496, Ciudad.

Plazo de Ejecución: 90 (Noventa) días corridos.

Precio del Pliego: \$ 18.000,00 (Pesos Dieciocho Mil).

Venta de Pliegos: Hasta el 06 de Julio de 2.018.-

Fecha de Vencimiento Solicitud Certificado de Capacidad Libre de Contratación Anual: 06 de Julio de 2.018.-

Datos e informes en el Dpto. Administrativo del Consejo Provincial de Vialidad, sito en Avda. Belgrano (N) N° 496 de esta ciudad.

Santiago del Estero, 02 de Julio de 2018.-

Ing. JOSE FELIX ALFANO - Presidente - C.P.V.

e. 03 julio - v. 05 julio -

**PROVINCIA DE SANTIAGO DEL
ESTERO
MINISTERIO DE SALUD
LICITACION PUBLICA Y
ESCRITA N° 06/2018
AUTORIZADO POR DECRETO N°
1.687/2018
RECTIFICADA POR
RESOLUCION MINISTERIAL N°
2.314/2018**

COORDINACION GENERAL

D E P A R T A M E N T O
CONTRATACIONES

OBJETO: Adquisición de 57.086 PAQ. DE LECHE ENTERA EN POLVO INSTANTANEA, FORTICADA CON VITAMINA C, HIERRO, ZINC Y LIBRE DE GLUTEN PRESENTACION POR 800 Grs., con destino a Programa Materno Infantil del Ministerio de Salud EXPEDIENTE N°: 2449/33/2018

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 6.899.984,82 (Son Pesos seis millones ochocientos noventa y nueve mil novecientos ochenta y cuatro con 82/100)

FECHA Y HORA DE APERTURA: 24 de Julio del 2.018, a las 10,00 hs. o el siguiente día hábil si fuera decretado feriado. -

LUGAR: Departamento Contrataciones - Coordinación General del Ministerio de Salud; sito en Avda. Belgrano (s) N° 2.050, ciudad de Santiago del Estero.-

PLIEGO DE CONDICIONES: podrán consultarse en la citada repartición, donde se encuentran a disposición de los interesados.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 6.899,98.- (Son Pesos seis mil ochocientos noventa y nueve con 98/100).

C.P.N. MATIAS LUIS NAZER
-A/Cargo Departamento Contrataciones
e. 03 julio - v. 05 julio -

**MUNICIPALIDAD DE LA
CAPITAL
SANTIAGO DEL ESTERO
DIRECCION DE COMPRAS,
SUMINISTROS
Y BIENES PATRIMONIALES**

LICITACION PUBLICA N° 061/18
OBJETO: Llamado a Licitación Pública N° 061/18, Expediente N° 808-32-2018.- Aprobada mediante Decreto Acuerdo N° 361 "P", de fecha 29-06-2.018, para la provisión de: "10 (diez) Bebederos Modelo Cascada con Grifería incluida, mas flete y embalaje".-

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 449.700,00.- (Pesos: Cuatrocientos Cuarenta y Nueve Mil Setecientos con 00/100).-

DESTINO: Plaza Libertad, San Martín y Peatonales (zona centro).-APERTURA: 20-07-2.018 HORAS. 10:00.-

PLAZO DE ENTREGA: Inmediato.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 500,00.- (Pesos: Quinientos con 00/100).-

LUGAR DE APERTURA: Dirección de Compras, Suministros y Bienes Patrimoniales, Ciudad.-

CONSULTA Y COMPRA DE PLIEGOS: Hasta el día 17-07-2.018, en la Dirección de Compras, Suministros y Bienes Patrimoniales, Avellaneda N° 376 Planta Alta, ciudad, Tel-0385-4219738.- Santiago del Estero, 02 de Julio de 2.018.-

C. P. MARIA FERNANDA HAYIPANTELI - Directora de Compras, Suministros y Bienes Patrimoniales
N° 5635 - e. 02 julio - v. 05 julio - p. 125 - \$ 55,00.-

**MINISTERIO DE SALUD
DEPARTAMENTO
CONTRATACIONES
SANTIAGO DEL ESTERO
AVISO:**

Se informa que el Decreto N° 654/18, ha sido modificado, por el DECRETO N° 1.714/18 el ARTICULO N° 1 de la Licitación Pública y Escrita N° 03/18, sobre la adquisición de 2 (dos) Camionetas Pick Up doble cabina y 2 (dos) utilitarios furgón, con destino al Ministerio de Salud y Hospital Zonal de Añatuya, por el monto de \$ 2.072.666,00.

Santiago del Estero, 02 de Julio de 2018.

